

# ARCHIVO

Legajo 186

N.º 8257

Causa n.º HP 1584

Año 1937

Justicia presentada por José Antuero de la Basilla  
por la aplicación del Pseudo de Guerra F. Luis Rivas  
Justicia  
Badajoz

PLAZA DE ARMAS

AÑO DE 1937

N.º 1.586

DILIGENCIAS PREVIAS

Instruídas por orden de la Autoridad Judicial de la Regio-  
nal División, con motivo de instancia presentada por el vecino  
de Sevilla D. José Gutiérrez de la Barilla, en averiguación  
de los motivos que indujeron a la aplicación del Fondo de Cas-  
rro al vecino de Torremayor don Luis de Vivas Molina.

*Exp.º 186 — N.º 8257*



Jefe Instructor:  
D. Calador Verde Benítez  
Comandante de Infantería

Secretario:  
Luis Manuel Sotomayor  
Soldado de Infantería



AUDITORÍA DE GUERRA

2.ª DIVISIÓN

Negociado

Nº 42822

Señalado a V.S. la siguiente instancia denunciada  
de formulada por D. José Gutiérrez de la Re-  
nada, para que instruya diligencias previas  
de conformidad al nº 1984.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Señalado a 4 de Setiembre de 1937.

Segundo Año Trienal.

El Auditor.

P.O.  
*[Handwritten Signature]*

El constructor D. Salvador Ramón Benítez.

REDAJOS

nao e  
lo de  
indica  
bia p  
allí  
arril,  
ción en

3. Agente de...  
...vio que...  
...nuestro que...  
...nuestro que...  
...nuestro que...  
...nuestro que...  
...nuestro que...  
...nuestro que...  
...nuestro que...  
...nuestro que...

como, llegando en un  
este pueblo de for  
de los tres, indicado  
de Julia, había perdi  
me, dejando allí a su  
r el ferrocarril, y a  
la obligación en que  
investigación.  
manos en el pueblo  
de milicias de Fala  
Agüilar del Puerto, se  
glorias, habiendo comen  
se llegó a la casa de  
estacionada a su espos  
a como habían desapare  
entre los que se puejan

INDICACIONES DEL ALFABETO

Destinado de

El Oficial

# FOMENTAD LOS SERVICIOS DEL ESTADO AL UTILIZAR EL TELÉGRAFO

ORDEN



FACILITAI RECURSOS AL TESORO Y HACEIS OBRA NACIONAL

Para de a las palabras de

C 182 SEVILLA POSTIGO 10-10-1875  
RECIBI UNAVISO VER - JULIA

A

Barremayo 31 de Agosto de 1914

Querido hermano Pepe: Dios quiera que  
por alguna vez conserves el puesto que legítimamente  
conquistaste, aunque lo mereces de un modo super-  
ior.

Hechos pasado unos días de intensa amargura  
en saber de vosotros, pero ya respiramos tranquilo.

Cuando se conocía la triste odisea de los pue-  
blos de esta provincia, se vendió en conocimiento  
de que esto ha sido el único pueblo que desprecia-  
do injurias, ardenes, coacciones y amenazas,  
ha compartido con el espíritu de la más alta  
actividad, pues aquí no se ha dado ni un sólo

en cuando don Luis, se puso en camino, llegando en un automovil a eso

de detención ni requies ni requies  
de aminorarse; por eso hoy el pueblo vive en co-  
pleta tranquilidad y sosiego.

No obstante, ~~tu~~ Felicia padece una fuer-  
ta crisis nerviosa y sería muy conveniente para  
ella que viviera aquí un par de días, au-  
solamente.

En espera de verte por aquí es requerido  
no despidas con un fuerte abrazo para todos  
tu hermano que te quiere mucho.

*Lucas*

258-937  
4542



JOSÉ GUTIERRES DE LA BASILLA DE BEDOYA, mayor de edad y de esta -  
vecindad con domicilio en la misma, Castilla 34, perteneciente a -  
esta Delegación de Información e Investigación de Falange Española  
Tradicionalista y de las J.O.N.S. ante V.S. comparece y respetosa-  
mente EXPONE: Que con fecha 2 de Septiembre del pasado año, recibió  
de su cuñado Don Luis de Rivas Molina, la carta, fechada en 31 de  
Agosto del también pasado año cuyo original acompaña.

Que precisamente en el indicado día recibió el telegrama adjun-  
to, que le ponía su Sra. hermana Doña Julia Gutierrez de la Basilla,  
y de Bedoya, que ejercía el cargo de Maestra Nacional de Torremayor  
(Badajós), esposa del Sr. Don Luis de Rivas y Molina.

Como quiera que en el mismo se le anunciaba grave enfermedad de  
su cuñado Don Luis, se puso en camino, llegando en un automovil a uno  
de las tres de la madrugada al citado pueblo de Torremayor.

Una vez en el domicilio de los Sres. indicados el día siguiente, se -  
dió cuenta de que su hermana Doña Julia, había perdido la razón y se  
encontraba gravísimamente enferma, dejando allí a su madre, para que  
se la trajera inmediatamente por el ferrocarril, ya que él no podía  
estar ausente mucho tiempo por la obligación en que se encontraba  
de permanecer en la Brigada de Investigación.

En las pocas horas que permanecí en el pueblo de Torremayor  
fui informado de que el Jefe de Milicias de Falange del Distrito  
de Badajós, llamado Victorino de Aguilar delguero, se presentó en  
Torremayor, con unos cuantos falangistas, habiendo cometido ciertos  
choclos con distintos vecinos y que llegó a la casa de mi Sra. her-  
mana registrándolo todo y llevándose detenido a su esposo Don Luis de  
Rivas Molina, así como que de la casa habían desaparecido, alhajas de  
la propiedad de Doña Julia, entre las que se pueden contar, una pul-  
sera de oro con monedas, un rosario del mismo metal, varias sortijas y  
una cadena de cuello con medallas y brillantes.

Hace unos cuantos meses y en ocasión de encontrarse en esta  
causa el vecino de Torremayor, Sr. Don Juan de Centuria de Falange...

BO TELEGRÁFICO  
Rápido  
Servicio de  
Telegrafía

rada Alonso Carrasco, estuvo a visitarme en la Brigada de Investigación, sito en la calle Jesus del Gran Poder, 83 donde entonces se encontraba instalada la misma, el cual llorando me relató la forma en que se llevarón detenido a mi cuñado Don Luis y como le diere te.

El caso fué según el Carrasco, de la siguiente forma: Llevaron a Don Luis al Ayuntamiento y de allí lo metieron en un automovil, en unión de un tal Cándido y otro conocido por Pastrano, para llevarlos a Mérida y que lo juzgases el Tribunal competente para ellos.

Una vez en el camino y al pasar el coche por el pueblo de Gurrea como coincidiere que estaba en frente de la carretera el cementerio de la población, decidió el Victorino de Aguilar, en unión de Requeté vecino de Mérida, apellidado Pacheco, de echar a los detenidos fuera del coche, diciendo que para que los iban a transportar a Mérida pues allí los pondrían en libertad, por no tener delito, llevándolos detrás del Cementerio indicado y fusilando, primero a Cándido, después a Don Luis de Rivas y por ultimo a Pastrano. Así están por ser orden enterrados o sea unos encima de otro en el dicho cementerio de aquella población.

Preguntado que hubo a Carrasco al que me explicara los motivos que mi citado cuñado hubiese hecho para ser acreedor a tal sanción dijo que ninguno, pues él que tenia un hermano huído se había enterado en pedajos por medio de un alto cargo que no existian denuncias contra nadie de aquella localidad, y que tanto él como otro falangista del pueblo de Torremayor, llamado José Dominguez, le habían ofrecido a Pacheco que fusilara a los tres citados, sin causa justificada, habiéndome manifestado además que el mismo Pacheco quizas por remordarle la conciencia algunas veces lo habían oído lamentarse de la rapidez con que cometieron los hechos.

Como resultado de todo esto y debido al espanto que le produjo la detención de su marido Don Luis, mi hermana Doña Julia, que se enteró que habían fusilado al mismo, se agravo de tal forma que dos días despues y una vez traída a esta Ciudad, falleció habiendo dejado este matrimonio en la mayor orfandad dos niñas, Julia y Roserío, una de cuatro años y otras con veinte y un mes, las cuales se encuentran en poder.

Estas criaturas tienen derecho a pensión por ser su madre



y su padre Maestros nacionales, y no pueden disfrutarla por no poder contar con la partida de defunción de su Sr. padre, por lo que para obtener la misma así como para que se aclaren los motivos justificados o no justificados de la muerte de Don Luis de Rivas, es por lo que formulo la presente, para que V.E. decrete la formación del sumario o expediente oportuno en estos casos, ordenando se certifique de la muerte de Don Luis de Rivas y Molina, ya que se conocen los autores de ella así como el lugar donde el mismo reposa.

He de hacer constar que Don Luis de Rivas Molina, habia sido objeto con anterioridad a estos hechos, de tentativa de asesinato, estando aún - las huellas de la puñalada que trataron de darle, en las puertas de su domicilio.

Suplico a V.E. tenga por presentada esta instancia y que previo los hechos en la misma expuestos, ordene la aclaración de ellos y en consecuencia la inscripción de la defunción, de Don Luis de Rivas Molina, así como de ser cierto los mismos, se proceda si hubiere lugar contra los que los realizaron.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Sevilla 23 de Agosto de 1,937-2°. año Triunfal.

*D. Antonio de la Revilla*

SALUDO A FRANCO  
ARRIBA ESPAÑA.

SR. AUDITOR DE GUERRA DE LA SEGUNDA DIVISION.

Don Salvador María Benítez, Comandante de Infantería Valenciana, Don  
Miguel Ferrandente s.º, 3 de esta Plaza, designado por oficio que  
de de la Auditoría de Guerra de la Segunda División para inspec-  
ción previa en virtud de la instancia denunciada presentada por el vecino  
de Sevilla don José Gutiérrez de la Bastilla y que encabeza el procedimiento  
señalado con el núm. 1884 del año en curso.

QUINTAVICEN: Que habiendo de nombrar Secretario para este  
como tal cargo, he designado al Soldado del Regimiento de  
Infantería Castellana nº 3, JUAN DE VUELTA CRISTÓBAL, el cual  
en mi presencia, enterado del cargo que se le confiere,  
manifestó no tener incompatibilidad alguna para desempe-  
ñarlo y juró cumplir bien y fielmente su cometido del que  
está imputado.

Y para que conste, firmo conmigo en Madrid, a seis de  
Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

*Salvador María Benítez*  
*Ferrandente*

*Juan de Vuelta*

Providencia. - En Madrid, a seis de Septiembre de mil novecientos treinta  
y siete, S. M. dióme se sucesiva recibo de la orden de pro-  
ceder y documentos que se acompañaban, al ilmo. Sr. Auditor  
de Guerra de la Segunda División: dirijese oficio al Jefe  
provincial de Valencia de esta Capital, interesando de la si-  
tuación actual del Valenciano Victoriano de Aguilar Balaguer  
que era Jefe de Milicias el día de Septiembre del año ante-  
rior y estuvo en Torremayor de donde se llevó extendido el  
libro de libros de órdenes testificando de la instancia que  
se ratifica el denunciante que pertenece a la Delegación de  
Información e Investigación de la Segunda División de Sevilla  
solicitase del Ayuntamiento de Torremayor que se le  
dara posesión por el Valenciano sobre el cargo de  
cargo de vecino y entre otros en la de don Juan de...

de cuya casa descomulgaron a la esposa de un  
señor doña Julia Gutiérrez de la Basilla.

Requiere datos del Alcalde de la Corrochilla sobre los  
sucesos hechos dentro del cementerio de los vecinos  
de Torre mayor dos días de Nivon, un tal Ciudad y un tal  
Pastor que se citan en la instancia; dirijase oficio al  
Jefe del S.I.M. para la busca y captura del denunciado Vi-  
torio de Aguilar Salguero y caso de ser hallado, se ponga  
a disposición de este Juzgado; dirijase oficio al Comandan-  
te del Puerto de la Guardia civil de Mérida para venir en  
su conocimiento del paradero del Requeté de Mérida apellidado  
Pastor que antes con el recurrente Victorio de Aguilar en  
el fusilamiento cuando iban de Torre mayor a Mérida en el  
Cementerio de la Corrochilla. Lo manda y firma S. S. - Day 14.

*Ramón*

*Julia Gutiérrez*

Diligencia.- Seguidamente se cumplió lo mandado por S. S. - Day 14.

*Ramón*

Providencia.- En Madrid, a ocho de Septiembre de mil novecientos treinta  
y siete, S. S. dispuso se dirijiese exhorto al Gobernador  
Militar de Sevilla, para que nombre Juez que examine el ex-  
tento que se remite para que se ratifique en la denuncia,  
(se acompaña testimonio) el denunciante don José Gutiérrez  
aplicando cuantos delitos pueda y que haga constar la residen-  
cia actual del Jefe de Centuria de T.R. Alonso Carrasco. Por  
este presente declaración.- Lo manda y firma S. S. - Day 14.

*Ramón*

*Julia Gutiérrez*

Diligencia.- Seguidamente se cumplió lo mandado por S. S. - Day 14.

FALANSE

J. C.

BA

JEFATURA

10261

HAZUDO

LABRI

Er

L.0.39

FALANGE ESPAÑOLA Tradicionalista

J. O. N. S.



BADAJOS

JEFATURA PROVINCIAL

7.03614

En contestación a su escrito de fecha 7 del actual por el que me interesas informe sobre la situación y destino actual del falangista Victoriano Aguilar Salguero, tengo el honor de participarle que dicho falangista se encuentra en el Regimiento de Infantería de Castilla nº 3, 2º Batallón de Aliféres Provisional.

Por Dios, por España y su revolución Nacional-Sindicalista.

Badajoz 5º septiembre 1937 (II Año Triunfal).

El Jefe Provincial.



*El Jefe Provincial*  
*[Handwritten signature]*

SALUDO A FRANCO  
¡ARRIBA ESPAÑA!

Sr Comandante Jues Militar. Don Salvador Ramón Benites.  
Badajoz.

cientos  
1 Jue  
naciona  
la def  
este  
y firm  
Doy  
ancel  
Doy  
ancel  
entos  
o de F  
ar Sal  
Alifé  
De ud  
Doy  
ancel

Providencia.- En Padujos, a nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y siete, D. D. se mandó se dirigiese oficio al Jefe Municipal de la parroquia, ordenando se proceda a practicar el correspondiente, caso de no estar registrada la defunción de D. Juan de Dios Molina, debiendo concurrir a este Juzgado sus habilitados en ella practicada.- Lo mandó y firmo S. M. D. D. F.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Intendencia.- Seguirse se cumplió lo mandado por S. M. D. D. F.

*[Handwritten signature]*

Providencia.- En Padujos, a diez de Septiembre de mil novecientos treinta y siete, S. M. dispuso se uniese oficio escrito de Palanga de Padujos en que manifestaron que Victoriano Aguilar Salguero, se encuentra actualmente prestando servicio como Alférez en el 3º Batallón del Regimiento de Infantería Chacabuco número tres. Lo mandó y firmo S. M. D. D. F.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Intendencia.- Seguirse se cumplió lo mandado por S. M. D. D. F.

*[Handwritten signature]*

Residencia  
por  
D. D. F.

Providencia.- En Madrid, a diez de Septiembre de mil novecientos treinta y siete, N. 34. Dicho día se diligencie en el Oficio del Regimiento de Castilla por el su digno comandante Juan que lo dilige en el Alfrey del 2º Batallón de dicho Regimiento don Victoriano de Aguilar Salguero, con el correspondiente interrogatorio de preguntas a las que ha de contestar.- Se manda y firma N. 34. - Day 14.

*Ramón*

*Alfrey*

Diligencia.- Regimiento se cumplió lo mandado por N. 34. - Day 14.

*Alfrey*

Providencia.- En Madrid, a diez de Septiembre de mil novecientos treinta y siete, N. 34. Dicho día se diligencie en el Oficio recibido del Ayuntamiento de La Barroilla en que manifiestan que desconocen la letra del señor Aguilar ni el fusiló o mandó fusilar a don Luis de Silva Palas y a un tal Gudiño y Estrada.- Se manda y firma N. 34. - Day 14.

*Ramón*

*Alfrey*

Diligencia.- Regimiento se cumplió lo mandado por N. 34. - Day 14.

*Alfrey*



AYUD

LA



T

22



AYUNTAMIENTO  
DE  
LA GARROVILLA

Núm. 185



En respuesta al escrito de participacion a V. S. en con-  
tencion a su superior comunicacion del dia  
7 del actual, que con el fin de poder informar  
a V. S. debidamente, por esta alcaldia se han prac-  
ticado las averiguaciones, y resulta

que por aqui se sabe el nombre del Inco-  
gnito, que era Jose de Ceballos, por la epoca  
que V. S. cita del 2 de Septiembre de 1936; pero como  
conocido, nadie me da exactas noticias de su  
actuacion y menos si fue el quien junto a  
ordeno el fusilamiento del Don Luis de Buñol  
Molinas, Maestro Nacional, a un tal Cañero  
ya otro individuo llamado "Pastorino"

Entusiasta esta alcaldia en todo lo que se  
refiere a la defensa del monumento de nuestro Glo-  
rioso Ejercito y del Generalissimo, ha procurado in-  
formar a V. S. debidamente, para solo poder ha-  
cerlo en la forma indicada

Dios salve a España y a V. S. cuando guste  
La Garrovilla 10 Septiembre de 1937

(Segundo año Triunfal)  
El alcalde  
Francisco Martin



Sr. Jefe militar permanente n.º 2 Badajoz

Tengo el honor de participar  
 por el H. que en cumplimiento  
 de lo mandado en  
 su comunicación de fecha  
 actual y en virtud de lo dis-  
 puesto en la letra D. y B. de la  
 Orden no. 6.048 del Preleto  
 Oficial del Estado de 13 de  
 Noviembre de 1936, se remi-  
 te a los Jues de 1ª Instancia  
 i Jueces de este Partido al  
 que correspondo este juce-  
 blo, para que se les  
 acordar si lo cree conve-  
 niente la impresión de de-  
 finición de San Luis de Ri-  
 va y Molino.



Doy fe en la ciudad de  
 La Guaymilla 13 de Septiembre 1937.  
 (El Jefe Principal)

J. M. Lopez  
 Jefe Principal

Comandante por suelta, Juan Manuel Lopez de  
 Badajoz

M  
 il no  
 recl  
 nenta  
 lo cre  
 de Riv  
 ario.  
 3º.  
 l. nove  
 recib  
 se eno  
 to de  
 Doy fé  
 3. 3º.





Contesto su escrito de fecha 7 del actual y tengo el honor de participar a V.S. que Victorino de Aguilar Selguero se encuentra prestando sus servicios como Alférez en la 4ª Compañía del 2º Batallón del Regimiento Infantería de Castilla número 3.

Dios guarde a V.S. muchos años

Badajoz 14 de Sepbre 1.937

SEGUNDO AÑO TRIUFAL.

El Teniente Jefe del Servicio.

*Federico Plagón*  
*Cuesta*

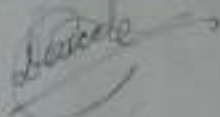
Señor Comandante Juez Instructor del Juzgado Permanente número 2.

B A D A J O Z.

Providencia.- En Badajoz, a setecientos de Septiembre de mil novecientos treinta y siete, S. S.ª dispuso se uniese oficio recibido del Juzgado Municipal de La Carrabilla, en que dan cuenta de haber solicitado del de 1.ª Instancia del partido si lo cree conveniente la inscripción de la defunción de don Luis de Rivas y Molina.- Lo manda y firma S. S.ª de que yo Secretario, certifico.




Diligencia.- Seguidamente se cumplió lo mandado por S. S.ª.- Doy fé.



Providencia.- En Badajoz, a quince de Septiembre de mil novecientos treinta y siete, S. S.ª dispuso se uniese oficio recibido del S. I. M. en que dan cuenta que Victorino Aguilar se encuentra prestando servicios como Alférez en el Regimiento de Infantería Castilla n.º 3.- Lo manda y firma S. S.ª.- Doy fé.




Diligencia.- Seguidamente se cumplió lo mandado por S. S.ª.- Doy fé.



Providencia.- En Badajoz, a dieciocho de Septiembre de mil novecientos treinta y siete, Usando a continuación oficio del Sr. Juez de Instrucción de Mérida, interesando diversos datos para proceder a la inscripción en el registro civil de La Carrabilla, de la defunción de D. Luis de Rivas y Molina, e en todo caso, que se le comunique el nombre del familiar que ha solicitado se certifique el fallecimiento. Como no existan en estos los datos interesados, oficiase al expresado señor Juez de Ins-

tracción de Mérida, comunicándole que el familiar más próximo es don José Gutiérrez de la Huilla, con domicilio en Sevilla, calle de Castilla número treinta y cuatro.- Lo  
da y firma J. S. - Doy fé.



Diligencia.- Seguidamente se cumplió lo mandado por J. S. - Doy fé.



Providencia.- En Toledo, a veintitres de Septiembre de mil novecientos  
treinta y siete. Dirijese oficio al Excmo. Sr. Gobernador  
Civil de Sevilla, reiterando embargo remitido para su diligen-  
ciamiento en N. José Gutiérrez de la Huilla con fecha de  
de los contenidos y al Comandante del Puerto de la Córdo-  
civil de Mérida, reiterando oficio fecha diez, en que se  
tercero el paradero de Pachocho.- Lo mandó y firma J. S. -



Diligencia.- Seguidamente se cumplió lo mandado por J. S. - Doy fé.



A virtud de lo acordado en el expediente que instruyo con arreglo a las normas del Decreto fecha diez de noviembre ultimo, publicadas en el Boletin Oficial de esta provincia de 17 de igual mes para inscribir la denuncia de Don Luis de Riva y Molina en el Registro Civil de La Garroville, con motivo de las diligencias enviadas por el Cargado Municipal, que tienen su origen en la comunicacion que V.S. le dirigió en 6 de Septiembre actual dimanante de las diligencias previas que instruyo, interese de V.S. que a la mayor brevedad posible participe a este Cargado cuando fuere la edad del Don Luis, los nombres y apellidos de su padre y los de su esposa, expresando si con ella estubo casado en primeras



infans  
 ias  
 que  
 de  
 de  
 simo  
 subre  
 fente  
 y  
 de  
 rime  
 to  
 del p  
 a le  
 a a  
 la p  
 de

más allá  
 ilio en  
 .- Lo ma  
 sé.  
 tos  
 dor M  
 di lize  
 Goho  
 dia  
 se in  
 .- Doy

nupcias y caso negativo con quien lo  
habiera estado anteriormente, cuantos  
hijos hubiera en sus matrimonios indi-  
cando los nombres y apellidos y los de  
los que vivieran al fallecer el don Luis,  
donde naciera este y calle numero en que  
tuviera en la Morrovilla su domicilio; si  
hubiera otorgado testamento, su clase, fecha  
y notario autorizante, en su caso; y en el  
supuesto de que no constaren las diligencias  
esos datos, como los mismos tienen que constar  
nada en su caso en la inscripción de defun-  
ción del don Luis, interese los participe a  
este cargo previas las gestiones oportuna-  
o comunice al mismo los nombres, apellidos  
y domicilio del familiar de dicho señor  
que ha solicitado que se certifique de su  
fallecimiento a efecto de la pensión que  
corresponde a sus descendientes.

Dios guarde a v. S. m. s.

Merida 15 de "septiembre" 1.937=II AÑO TRI

*Acuña Blanes*

*1.º Jefe Militar Permanente n.º 2.º Para Lopez de Ayala 1-2.º*  
*Barcel*

Regimiento 1

Num 92

Comando  
n.º 2) I

truco  
gado  
Sevil  
da y

ma.- Segu

ma.- En Pa  
trein  
litar  
ciari

ma.- Segu



Regimiento Infanteria Castilla n.º 3.

MANDO

Num 9230

Una vez diligenciado en el Alfe-  
rez de este Regimiento Don Victorino  
Aguilar Salguero, devuelvo a V.S.  
el exhorto e interrogatorio que se  
acompañaba a su antº escrito fecha  
10 del actual; esperando me acuse re-  
cibo del mismo para constancia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Badajoz 23 de Septiembre 1,937

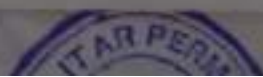
II Año Triunfal.

El Coronel.

P. A.



Comandante Juez Instructor Permanente de este Plaza (Juz-  
nº 2) Don Salvador Ramon Benítez.



MANDO

Num. 9660

15

cuando. Lo sep<sup>ta</sup>  
 y 2º año Triunfal.  
 San al Cap.º Du Me.  
 y Buller para un  
 vacter de sus Instru  
 auxiliado por el Alfe  
 Juanes Fajardo como  
 tario, diligencie el  
 de este  
 del Comd  
 José María



El Comandante Juez Instructor  
 Permanente de esta Plaza (Jungado  
 n.º 2) en escrito fecha 10 del ac-  
 tual, me dice lo siguiente:

"Por si se digna designar Juez  
 Instructor que lo diligencie en el  
 Alferes Provisional de este Regimien-  
 to Don Victoriano Aguilar Salguero  
 tengo el honor de remitir a V. S.  
 el adjunto exhorto, el que una vez  
 evacuado le ruego me devuelva para  
 que surta sus efectos en el procedi-  
 miento de que dimana".

Lo que traslado a V. S. en unión  
 del referido exhorto, para que a su  
 vez designe Juez y Secretario de  
 ese Batallon que lo diligencie, de-  
 volviendome una vez efectuado para  
 el curso correspondiente; Acuse-  
 me recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Badajoz 11 de Septiembre 1,937

II Año Triunfal.

El Coronel.

P. A.

*[Handwritten signature]*

Comandante Jefe del 2º Batallon de este Regimiento.



Don Salvador Ramón Benítez, Comandante de Infantería, Jefe Benemérito de la Plaza, y Jefe instructor de las obligaciones previas que se instruyen, para instruir y dispensar licencias, que se deservieron por don J. J. J. de la Navilla de Bedoya, vecino de Sevilla, cedido el que fue Jefe de Estudios de J. B. del distrito de Badajoz, Vitorino de Argenteo Jaqueiro, ley de feroz Provisional del Regimiento Castillo número tres, segundo Batallón

Al finar Jefe a quien se nombra para la concesión del presente exhorto, atentamente saludado y luego saber:

Que en el estado procedimiento y en posesión de esta fecha, he acordado, se reciba declaración al Alferez Provisional don Vitorino de Argenteo Jaqueiro en arreglo al adjunto interrogatorio de preguntas.

Por lo tanto en nombre del Jefe del Estado le exhorto y requiero y en el caso le suplico se sirva diligenciarlo con arreglo a la ley, y una vez efectuado, lo devolver en la pronta urgencia.

Dado en Badajoz a diez de Setiembre de 1937



Salvador Ramón Benítez



Exemplario de preguntas de que ha de constar el  
Informe Pericial Don Victorino de Argueta y Argueta, con destino  
en el segundo Batallon del Regimiento Castilla número 10.

1.º Las prendas de la ley.  
2.º Si en el mes de Setiembre del año anterior, se halló  
en el pueblo de Juncos con otros falangistas, cuyos  
nombres citará, y habiendo cometido delitos domésticos  
contra su hija Juana Juvenal de la Navilla, regentada  
dele todo, y llevándose detenido al esposo de dicha viuda  
llamado Don Luis de Rivas Molina, y requisando en  
sus alhajeros, entre ellas, una pulsera de oro con un  
pedro, un orateo también de oro, varios sortijos y una  
cadena de cuello con medalla y brillantes, y cual  
fue el destino dado a estas alhajas.

3.º Si es cierto, que en unión de un regente de alhajas  
apellidado Pastres, llevaron al Ayuntamiento de Juncos  
al citado Don Luis de Rivas y de allí lo metieron en una  
automóvil, en unión de un tal Cuadrado y otros conocidos  
por Pastres, para llevarlos a Almería, y que lo juzgaran  
el Tribunal Competente para ello, y una vez en el camino  
y al pasar el corbe, por el pueblo de Juncos, como  
pasaron por la carretera enfrente del Cementerio, decidió  
el Tribunal de Argueta, en unión del regente mencionado  
calar a los detenidos fuera del corbe, diciendo que los  
iban a transportar a Almería, y que allí les pondrían  
en libertad, por no tener delito; llevándolos detrás del  
Cementerio indicado, y fusilando, primero a Cuadrado, des-  
pués a Don Luis de Rivas y por último a Pastres, y  
después, en el dicho Cementerio, como sucesivos de  
ellos, en el dicho Cementerio.

4.º Que estos hechos sirven para efectuar dichas operaciones.

Delig  
facido

Dech  
8 de  
3 de

Algunas de contestadas, estas preguntas, el juez encargado de recibir esta declaración, dirigirá al testigo todas las preguntas que sean pertinentes al caso esclarecimiento de los hechos, y las que deducan de los contestaciones del declarante.

Si por la declaración del testigo, se comprueba ser cierto la denuncia, se pondrá al Alferes en calidad de detenido o de prisión - de la custodia Militar de esta Plaza y a resultas del procedimiento.

Por tanto dice de fechos de mil novecientos, veinte y siete



Juan Carlos Rodríguez  
Benítez

Diligencia de ocupación de secretario

En el Ramblazo a veinte y uno de Septiembre de mil novecientos y siete, yo Sr. Juan Instructor depongo con arreglo al decreto del oficio que antecede, nombro secretario al Alferes o floritino y jayardo Patrón, a cual impunto de las diligencias que me comiten, para desempeñar el cargo con arreglo a la ley. Y por lo que compete, lo firmo con el Sr. Juan Instructor y el secretario.

Juan Carlos Rodríguez  
Benítez

Militancia

Declaración del Alferes  
y floritino de agosto del  
3440

En el Ramblazo a veinte y uno de Septiembre de mil novecientos y siete, comparece ante el Sr. Juan Instructor el Alferes indiano al cargo, el cual

presentado un arreglo al presente estado  
manifesto:

A la 1.<sup>a</sup>: manifestada Francisco como general  
de reente y cinco años de edad, de estatura natural,  
natural de Génova, en la citada individual de Fernando  
mas del Reyamiento Superioria Católica, en  
Luz con el título en la cuarta compañía  
segunda batallón, en consecuencia de  
Genova de las leyes de la ley.

A la 2.<sup>a</sup>: Hijos: Que estuvo en Gornamayo  
por parte de los sujetos a José Sordina, a Pa  
de Pacheco y el regente a José Pacheco, han en  
sus registros domiciliarios correspondientes a los  
de felicitas locales según en el mismo igno  
ran como las de las de las cosas de la ley  
Tenemos referidos registros; que en sus  
registros no se especificaron requisitos de abito  
ninguno, que se recuerda el nombre de a  
a Luis que se detuvo sin recordar en este mo  
to al regente; que según se manifestaron  
por parte de Pacheco y el regente, era con in  
tento de significación regniculista lo que se  
pretendía por el interesado.

A la 3.<sup>a</sup>: que si es cierto que en un día de los de los  
registros citados y el regente Pacheco. Moveran  
a Luis al Ayuntamiento de Gornamayo en cla  
se de declaración individual de su estado regniculista  
regniculista. Luce el a Luis cuando el (Cátedra  
Partroma. y en vista de los indicios que había  
primera) momentos de iniciación del regimiento  
fueron condenados a muerte en el mismo Gorn  
por, no especificándose la sentencia en el mismo  
punto por no afirmarlo, a fin de los de los  
de los de los, siendo el (Cátedra) directora

el convento de Garrovilla donde fue cumplida la sentencia.

Que antes de llevarse a Garrovilla, les fue comunicada la sentencia, recibiendo los acusados experimentales el 8 de July, que se fueron aprehendiendo por el declarante, siendo adquiridos por el Sr. Cura párroco de Garrovilla, haciendo presente el declarante que el 8 de July compréndiéndose el porvenir de la medalla tomada, mostrándole se arrepentido, comprendiendo el haber estado en Garrovilla.

Una vez cumplida la sentencia en el convento de Garrovilla, para que cumplido en el orden en que fueran firmados o si las fueran talos en la vez, quedaran las cadáveres en el convento comunicando a las autoridades del pueblo para que las enterraran.

A la 4ª. Que en virtud del cargo que tenia de jefe de militares del distrito de Badajoz, a tenor de las ordenes recibidas de formar a todo los individuos dirijentes o de marcada significacion izquierdistas, en puntos del estado anárquico en que se encontraba España.

Preguntado si tiene algo más que decir, manifestó que así y desde que firmé por mí el secretario, por recomendar el declarante a hacerlo, formo esta diligencia con el Sr. Juan Quintanilla, y como secretario que he sido.

Victoriano de Aguirre, Labiano. J. Quintanilla y Quintanilla

*[Signature]*

1  
Licencia de Entroga En el qual se a veinte y cinco de Agosto  
de mil novecientos treinta y siete, el Sr.  
dispuso la entroga en un ver ex auctoritate  
presente exporto a p. Comandante

Juan Antonio  
García

~~Sevilla~~



Providencia.- En Badajoz, a veintidós de Septiembre de mil novecientos treinta y siete. Por recibido coberto diligenció en el hoy Alférez del Regimiento de Castilla, don Victorino de Aguilar Salguero, frente a estos autos y adóbece recibo al Coronel del Regimiento de Castilla; diríjame oficios al Jefe Provincial de Falange Española Tradicionalista interesando antecedente del hecho de estos que se le detalla y si el señor Aguilar Salguero tenía tribuciones para ello; al Alcalde de Torreblanca para que abra una información testifical a base del Cura Párroco como testigo en la que se haga constar la forma en que fué detenido don Luis de la Riva y los otros dos cómo fué ejecutado, y quienes fueron los ejecutantes; si éstos tres individuos eran extremistas o dirigentes, detallando cuantos antecedentes tengan de la actuación de los mismos y por último si los mismos ocurrieron en Septiembre y si se llevaron del domicilio de la esposa de la víctima una pulsera de oro, varias sortijas y una cadena de cuello con medalla y brillantes.- Lo manda y firma S. S.- Hoy sí.

*Nauvén*

*Ortiz*

Diligencia.- Seguidamente se cumplió lo mandado por S. S.- Hoy sí.

*José*

Declaración de  
Jorge Pacheco  
Fernández.

En San José, a veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta y siete. Compareció ante este Juzgado, el testigo anotado al margen, en concepto de detenido por la Guardia Civil como consecuencia del oficio puesto al Comandante del Puerto de Mérida con fecha siete de los corrientes, en el cual, enterado de que iba a prestar declaración y de la obligación que tiene de decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado, incurriendo al castigo a ella en las penas señaladas al reo de falso testimonio, y preguntado a tener fe el Art. 453 del Código de Justicia Militar, dijo: Llámame Jorge Pacheco, de treinta años, natural de Mérida vecino de Mérida, dedicado a las labores del campo, con domicilio en la Plaza de Santa María número once, con instrucción, no habiendo sido procesado y sin que le comprendan las dudas generales de la Ley.

Preguntado méficiente detalladamente que ocurrió en el Ayuntamiento de Terrasayor para llevarse detenido al Cuartel Nacional don Luis de Rivas Molina, a un tal Cándido y un tal Pastora, y si es cierto que los llevaron con el pretexto de llevarlos a un Tribunal de Mérida en un automóvil en el que iba el Jefe de Centuria acompañado del declarante y otros dos pelangistas llamados José Sardiña y Fernando Pacheco; dijo: Si al llegar en la carretera al Cementerio de la Carrovilla les hicieron bajar del coche llevándolos a las traseras del Cementerio en donde fueron fusilados, quien dió la orden y quienes fueron lo ejecutantes, dijo: Que ignora lo que sucedió en el Ayuntamiento que encontrándose en la puerta del mismo, con el coche que conducía, vió que ocupaban éste el Jefe de Centuria don Victorino de Aguilar, don José Sardiña el hermano del declarante Fernando Pacheco y tres detenidos, los cuales se montó en la parte de atrás y don Victorino de Aguilar dijo, vámonos llevando el volante Victoriano Cambriles que también estaba en el coche, saliendo hacia Mérida, y al llegar a la Carrovilla, junto al Cementerio, pararon y se bajaron.

ron todos, ordenando al Jefe de Centuria, don Victorino, al declarante que se quedara allí, dando todos los días la vuelta al Cementerio y poco después oyó los disparos, que no vio quien los hiciera y que al momento, volvieron todos, menos los detenidos, que antes de este hecho, fueron a la Carrohillia a avisar a la guardia que había a la entrada, sin duda a avisarles que no se alarmaran al oír los disparos y una vez llevado efecto, volvieron a la Carrohillia, continuando hacia Mérida.

PREGUNTADO: Si conocía a los individuos detenidos y si sabía porqué iban detenidos, dijo: que no los conocía, que oyó decir que eran dirigentes marxistas y que por esto los detuvieron, ignorando la motivación de los mismos, que el que mandaba era el Jefe de Centuria Victorino de Aguilar, el que hablaba y ordenaba todo.

PREGUNTADO: La fecha en que acaeció el hecho y si el declarante practicó registros domiciliarios y detenciones, dijo: que no recuerda la fecha, supone sería sobre el quince o el diecisiete de Agosto y que no hizo registros ni detenciones.

Añade que al oír los disparos, se alarmó la guardia civil y algunos paisanos que salieron a saber de qué se trataba y que les dijeron de qué había sido.

En este estado, el señor Juez dió por terminada la presente declaración que le fué leída al interesado por resumir a ello, afirmandose y ratificandose y firmando con el señor Juez y presente Secretario que certifica.

Guillermo Ramírez  
Secretario

Bongel Paredes

Guillermo Ramírez



Providencia.- En Sudájar, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y siete. Diríjase oficio al Jefe Provincial de Policía para que mande cuenta de que el detenido Jorge Pacheco Perdomo queda en el Cuartel, a disposición de la presente y a disposición de este Juzgado.- Lo mando y firma S. 3º.- Doy fé.

*Ramón*

*Sanchez*

Diligencia.- Seguidamente se cumplió lo mandado por S. 3º.- Doy fé.

*Sanchez*

Providencia.- En Sudájar, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y siete. Diríjase oficio al Comandante del Puente de la Guardia civil de la Garrobillá para que informe de cuantos antecedentes tenga de la ejecución de las víctimas en el Cementerio el mes de Agosto del pasado año; y otro al Jefe del S.I.M. para que informe previas averiguaciones del hecho, y principalmente de los motivos a que hubo lugar para tal determinación.- Lo manda y firma S. 3º.- Doy fé.

*Ramón*

*Sanchez*

Diligencia.- Seguidamente se cumplió lo mandado por S. 3º.- Doy fé.

*Sanchez*

*Jorge Pacheco Perdomo*

*S. 3º*

cientos  
a Sala  
nández  
dispo.  
fé.



Consecuente a cuanto se digné ordenar en su superior escrito de fecha 7 del mes actual, reiterado por otro de 23 del mismo, tengo el honor de participar a V.S. que en las últimas horas del día de ayer, fué detenida en su domicilio de esta Ciudad, el Regente apellidado Pacheco, el cual al ser interrogado, manifestó llamarse JORJE PACHECO FERNÁNDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, natural y vecino de Mérida, que conoca al encartado Victoriano de Aguilar Salguero, con el cual ha realizado varias escursiones en coche en varias trayectos y fechas siempre en unión de su amigo; que recuerda que en las tapias del cementerio de La Garrrevilla, se ejecutaren varios individuos hace mucho tiempo, pero que ni el ni su amigo intervinieron en dicho asunto, siendo la fuerza del montado pueblo y la de Montije la que intervino.

Se le hizo saber, quedaba detenido y en el día de la fecha, ha sido conducido al Cuartel de Falange, en donde ha quedado a su disposición conforme a lo ordenado por su Autoridad en el mentado escrito.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Mérida, 25 de Septiembre de 1937.  
(11 Año Triunfal)

El Comandante de puesto,

*Benigno Ortiz Leiva*

Comandante Juez Instructor del Militar Permanente  
Badajoz

de m  
de l  
de Jo  
modo  
alde-  
de  
de  
3.30  
S. S.  
de la  
estro  
el  
ngó y  
oy fé.

Providencia.- En Badajoz, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos  
treinta y siete. Dirijase oficio recibido de la Guardia civil  
de Mérida, sobre cuenta de la detención de Jorge Padua el  
que interrogado, manifiesta no haber tomado parte en los  
hechos de autos. Dirijase oficio al Alcalde-Presidente del  
Ayuntamiento de Montijo para que informe de la conducta y  
relación política-social del Maestro que fué de dicho pue-  
blo don Luis de Rivas.- Lo mandó y firma R. G.- Day 16.

*Ramos*

*Chiriquel*

Diligencia.- Seguidamente se cumplió lo mandado por R. G.- Day 16.

*Ramos*

Providencia.- En Badajoz, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos  
treinta y siete. Dirijase oficio al Comandante del Cuartel  
de la Guardia civil de Montijo, para que informe a este  
Jefe de los cuantos antecedentes existan de la relación  
política-social de don Luis de Rivas, Maestro Nacional que  
fué de dicho pueblo al que se le aplica el Código de Guerra  
del propio Tribunal o Autoridad que le juzgó y quien lo  
ejecutaron.- Lo mandó y firma R. G.- Day 16.

*Ramos*

*Chiriquel*

Diligencia.- Seguidamente se cumplió lo mandado por R. G.- Day 16.

*Ramos*

Declaración de  
José Guadalupe  
Pérez

De Madrid, a veintinueve de Septiembre de mil noventa y siete, compareció previamente citado el testigo antes del cargo, el cual al ser llamado a prestar declaración y de la obligación que tiene de decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado, hizo el siguiente testimonio, y siendo preguntado a tenor del Art. 10 del Código de Justicia Militar, dijo: Insurre como dicho, de treinta y cuatro años, natural de Madrid, y vecino de Madrid, con domicilio en Carretera de Campo número diecisiete, casado, con instrucción, no ha sido procesado más que le comprendan las leyes generales de la Ley.

INTERROGADO: ¿Verdaderamente si yendo en comisión de servicio a las órdenes del entonces Jefe de Centuria y hoy alférez provisional don Victorino de Aguilera Salguero salieron de Madrid con dirección a Montijo en compañía de sus camaradas Fernando y Jorge Pacheco, Victoriano Cambriles y el Hacedor a Montijo, cuáles órdenes recibió, dijo: que se le ordenaron salir de Madrid el día 20 de Septiembre de mil noventa y siete por orden del Jefe de Centuria señor Aguilera Salguero con dirección a Montijo con destino a ocupar el cargo de Jefe de Centuria y de la comarca y al llegar al punto de Montijo, estuvimos en el Cuartel de Salguero quedando a la orden del Jefe de Centuria y al llegar al punto de Montijo, al momento compareció el Jefe de la Comarca, don Victoriano de la Guardia civil señor Gregorio y todos marchamos en dirección al Cuartel de la Guardia civil de Montijo, cuando el declarante también a la puerta, ignorando el estado de la Comarca y al estar en el interior y al salir del Cuartel de Montijo, acompañado de un Suboficial y un Soldado, como nombre ignora, saliendo en el interior de Montijo, los señores antes citados, saliendo con



recibió a Torre mayor, y uno y otro allí se dirigieron al Ayuntamiento, quedándose en el vestíbulo del mismo tiempo y sin saber nada de lo que se trataba en él: sus inmediatos superiores, salieron a recorrer el pueblo al Suboficial y el Guardia civil, volviendo a los pocos momentos con tres detenidos que subieron al Ayuntamiento, donde estuvieron largos rato y observando el declarante que fué avisado un sacerdote que administró auxilios espirituales a alguno de los detenidos y poco después salió el señor Aguilera acompañado de uno de los detenidos, dando la orden de que se lo llevara a Montijo a presencia del Teniente Gragera y Jefe de Falanga de Montijo efectuándole el declarante, y una vez de estar unos momentos con el Teniente Gragera, éste ordenó que se lo llevaran otra vez a Torre mayor siendo precedido otra vez el detenido a su Jefe señor Aguilera. Al poco rato de lo relatado Victoriano de Aguilera ordenó entrar en el coche los detenidos y Fernando y Jorge Pacheco, Victoriano Gumbales, y el declarante, quedándose en Torre mayor al Suboficial y el Guardia en Torre mayor, y Victoriano de Aguilera que también montó en el coche, ordenando partir hacia ~~hacia~~ La Garrabilla y al llegar al Cuartario de la Garrabilla, ordenó que parase el señor Aguilera, bajando todos quedándose el cochero del coche Jorge Pacheco, siguiendo los demás hasta las travesas de dicho Cuartario, donde fueron reunidos los tres detenidos, dando la voz de fuego el Jefe señor Aguilera y formando el pelotón Fernando Pacheco, Gumbales y el declarante.

...: Si ha sido a su Jefe don Victoriano de Aguilera que por ordenes emanadas del mismo Aguilera, se dirigiese para escapar a las diligencias militares de Torre mayor, éste fue con motivo de haber estado detenido en Torre mayor, la ha sido referido que por el Sr. Teniente Gragera que se le dio el pueblo de Torre mayor...

que llegar de merced los pueblos de las Indias  
que se fueren libertando, pero no sin antes como ya se  
dicho convencerse de que eran individuos peligrosos por  
muricias y que debían ser los ejecutores de las  
ciudad puesto que vio entrar en el Ayuntamiento al  
dato que les administró después los auxilios capitales  
que se <sup>yo</sup> en aquellas circunstancias se les  
ejecuciones rápidamente, los principales directores de  
estas, por elocución del Fondo de Guerra, hace constar  
que una vez que el mismo señor Aguilar y el declarante  
trabajaron desde Talavera a esta Capital a un sujeto pa  
grafismo y con antecedentes presentandolo en  
cuartel de la Guardia civil, donde les dijo el Teniente  
Vardasco que para que se pudiese volar en trazo a  
Madrid, dando ordenes a unos guardias para que les indi  
cara el sitio de costumbre y lo ejecutaran.

En este estado el señor Juez dió por terminada la pre  
sente declaración por firma del interesado, los pués de ha  
berlo leído y encontrado conforme, firmando con el señor  
Juez y presbitero Semestán, que certifico.

Juan de la Cruz  
García

José Semestán

Presbitero Semestán



declaración de  
verdadera fe  
co y veracidad

En Mérida, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos  
trece, compareció el testigo citado al  
fin, al cual se le preguntó de que iba a prestar declaración y de  
la obligación que tiene de decir verdad en cuanto supiere  
y fuere preguntado, insinuándole el faltare a ello en las  
penas señaladas al véo de falso testimonio; juró ser veraz  
en sus manifestaciones, y siendo preguntado a tenor del Art.  
159 del Código de Justicia Militar, dijo, llamarse como  
queda dicho, de veintinueve años, natural de Mérida, veci-  
no de Mérida con domicilio en la Plaza de Santa María número  
once, labrador, con instrucción, no ha sido procesado, y  
que le comprenden las penas generales de la Ley.

PREGUNTADO: ¿verificaste cuando sucediera desde su salida  
de Mérida el día de su salida, manifestación que se recuerda la  
fecha, en los primeros días de Septiembre del pasado año,  
o últimos de Agosto, como perteneciente a Falange Española,  
salí en comisión de servicios a las órdenes del Jefe de  
Centuria Victoriano de Aguilar Salguero, veado a Torremayor  
con el Suboficial y un Guardia de la Guardia civil de Man-  
tijo, y varios camaradas, esperando en la puerta de la su-  
la donde estaban los detenidos, que no estuvo presente en  
el Juicio que se celebró y que formaron el Suboficial de la  
Guardia civil, el Jefe de Centuria Victoriano de Aguilar y  
el Guardia civil, enterados por después que fueron con-  
denados a muerte tres detenidos porque fué avisado un sacer-  
dote que prestó auxilio a alguno de ellos, que poco des-  
pués el Jefe de Centuria dió ordenes y salieron en direcc-  
ción a La Carrohillia, los tres detenidos, el referido Jefe,  
José García, su hermano Jorge, Victoriano Carbó y el  
declarante, parados junto al carretero de esta Carrohillia y  
contando en práctica la Centuria que había salido al ju-  
bunal antes mencionado, que sabe que Víctoriano de Aguilar  
Salguero, como antiguo Falangista, cuando fué detenido en  
cualquiera de los días que se refieren en el presente

Procurador  
D.

ante por la Columna del entonces Coronel Yague, este  
dió amplios poderes para que persiguieran a los divi-  
tes marxistas y se les aplicara con el máximo rigor la  
Justicia y el bando de Guerra si fuera preciso. Que el  
dicho sus nombres sería el don Luis, era Maestro  
del en Montijo al cual fueron a buscar por indicación  
la Guardia civil de dicho pueblo, presentándose en su  
domicilio de Terranoya, donde practicaron un registro,  
contratado el declarante en un bolsillo de una pellica  
una carta dirigida al Gobernador civil de entonces y otros  
documentos, y que era un delegado del Gobernador marcial  
para persecución y detención de las personas de derecho  
que los documentos referidos se los entregó a su Jefe,  
Victorino de Aguilan, que no tomó parte en la ejecución  
por no tener fusil y que sabe que los otros dos circun-  
tanciales había sido Alcaide uno de ellos y el otro dirim-  
tes comunista.

En este estado S. M. dió por terminada la presente  
declaración que firmo el interesado después de haberla leído  
y exponerla conforme, firmado con el señor Juez y pres-  
tante Secretario, sus certíficos.

Fernando Rando  
García

Fernando Rando

Chiriquete





AUDITORÍA DE GUERRA

1.ª DIVISION

Negociado Justicia

N.º 46991

Diligenciado en DON JOSE GUTIERRES DE LA RASILLA, devuelve a V.S. el asunto ex-  
herto que me remitió a tal objeto.-

Dios guarde a V.S. muchos años.-

Sevilla 27 de Septiembre de 1837.

Segundo Año Triunfal

El Auditor,

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten flourish or signature]*

Comandante Juan Don Salvador Ramon Benitez

BADAJOS



AUDITORÍA DE GUERRA

1.ª DIVISIÓN

Negociado Justicia

N.º

45280

216

Para diligenciar en DON JOSÉ GUTIERRES DE LA BASILLA, remito a V.S. el adjunto expediente esperando me lo devuelva después de cumplimentado a los fines de justicia precedentes.-

Dios guarde a V.S. muchos años.-

Sevilla 16 de Septiembre de 1937

Segundo Año Triunfal

El Auditor,

P.º

*Alvarez*

*[Firma manuscrita con una línea horizontal y una diagonal]*

Comandante Juez Don Alonso Alvarez de Toledo

PLAZA

de fo  
i un  
de  
deca  
coll  
sillo  
fer  
m  
sube  
prom  
en lo  
ado f  
cuam  
deca  
lata  
lique  
tudo  
felic

107

Don Salvador Ramón Escalante, Comandante de Infantería  
para Permanente de Plaza sucesivo del, y para instruido de guerra  
para mayor diligencia. Pasa contra el jefe de Estado de F. B.  
Nacionalista y de las F. B. de virtud de denuncias graves  
hechas por el Sr. de Scott, en domicilio en calle Castilla número  
veinte y cuatro. Don José Julián de la Navilla.

Al Sr. Gobernador Militar de Sevilla y que  
sea devuelto para la continuación del presente  
oficio, abundantemente saludado y luego enterado;

Des en el estado procedimiento y en consecuencia de este  
día, se devolvió se afirma y ratifica en la denuncia,  
cuyo testimonio se acompaña el estado Sr. Don José  
Julián de la Navilla, cumpliendo cuanto detallado como  
la una de los hechos relacionados en esta denuncia.

Lo tanto en nombre del Jefe del Estado, lo cobro y  
requiero, y en el caso lo suplico se diga diligencia  
con arreglo a la ley, y una vez efectuado, lo devuelva  
con la pronta urgencia.

Don Salvador a orden de felicidades de sus  
necesidades. Reciba y etc.



Salvador Ramón  
Escalante

Deligamos a practicar

Requis de clarificación jurada al don José Antonio de la Rana  
en domicilio en Sevilla, calle Castilla número treinta y cinco  
con objeto de ratificación en la denuncia, cuyo testimonio  
acompaña, obteniendo ampliar cuanto considere conveniente  
al mejor esclarecimiento de los hechos denunciados.

Manifiesta la residencia actual del Jefe de Centuria  
de J.B. Comandante Alonso Canales y caso de residir en  
Sevilla recibida declaración, sobre los hechos denunciados.

El finis pro curato de recibidos estas declaraciones, dirigidas  
a la tutela las preguntas que estime pertinentes para el esclarecimiento  
de los hechos denunciados.

Por tanto a los de febrero de mil  
noventa y siete.



Juan de Rana  
Jefe de Centuria

Don Manuel Echevarría, Secretario de las diligencias previas que se instruyen en virtud de la instancia-demanda presentada por el vecino de Sevilla Don José Gutiérrez de la Huella y que encabeza el procedimiento iniciado por la Auditoría de Guerra con el número 1584 del año en curso.

RESUMEN: Que a los toros 4 y 5 de estas actuaciones, existe una instancia-demanda, que copiado literalmente, dice:

José Gutiérrez de la Huella de Bedoya, mayor de edad y de esta vecindad, con domicilio en la misma, Castilla. — Dependiente a esta Delegación de Instrucción e Investigación de Falange Española y Tradicionalista de las J.O.E.S. ante V.E. comparece y respetuosamente expone: Que con fecha 3 de Septiembre del pasado año, recibió de un cuñado don Luis de Rivas Molina, la carta fechada en 31 de Agosto del también pasado año, cuyo original acompaño. — Que precisadamente en el indicado día recibió el telegrama adjunto que le ponía su Sra. hermana doña Julia Gutiérrez de la Huella y de Bedoya, que ejercía el cargo de Maestra Nacional de Torre Mayor (Badajoz), esposa del Sr. D. Luis de Rivas y Molina. — Como quiera que en el mismo se le anunciaba grave enfermedad de su cuñado don Luis, se puso en camino, llegando en un automóvil a uno de las trenes de la madrugada al citado pueblo de Torremayor. — Una vez en el domicilio de los señores indicados, el día siguiente se dio cuenta de que su hermana doña Julia había perdido la razón y se encontraba gravísimamente enferma, dejando allí a su madre, para que se la trajera inmediatamente en ferrocarril ya que él no podía estar ausente mucho tiempo por la obligación en que se encontraba de permanecer en la Brigada de Investigación. — En las pocas horas que permaneció en el pueblo de Torremayor fue informado de que el Jefe de Milicias de Falange del distrito de Badajoz, llamado Victorino de Aguilar Sanguero, se presentó en Torremayor con unos cuantos Falangistas, haciendo sonar los distintos hechos con ciertos vecinos y que llegó a la casa de su Sra. hermana registrándole todo y llevándose detenido a su esposo don Luis de Rivas Molina, así como que de la casa habían desaparecido alhajas de la propiedad de doña Julia, entre las que se pueden contar una pulsera de oro con monedas, un rogarío del mismo metal, varias sortijas y una cadena de cuello con medalla y brillantes. — Hace unos cuantos meses y en ocasión de encontrarse en esta ciudad el vecino de Torremayor y Jefe de Centuria de Falange, camarada Alonso Carrasco, estuvo a visitarme en la Brigada de Investigación, sito en la Calle Jesús del Gran Poder, 63, donde entonces se encontraba la misma, el cual, llorando, me relató la forma en que se llevaron detenido a su cuñado don Luis y como le dieron muerte. — El caso fue según el Carrasco, de la siguiente forma: — Llevaron a don Luis al Ayuntamiento y de allí lo metieron en un automóvil en unión de un tal Cándido y otro conocido por Bastrano para llevarlo a Mérida y que lo juzgase el Tribunal competente para ello. — Una vez en el camino y al pasar el coche por el pueblo de Garrobillas, como coincidiera que estaba enfrente de la carretera el cementerio, decidió el Victorino de Aguilar en unión de un Requeté, vecino de Mérida apellidado Pacheco, de echar a los detenidos fuera del coche, diciendo que para que los iban a transportar a Mérida, pues allí los pondrían en libertad por no tener delito, llevándoselos detrás del Cementerio indicado y sepultando, primero a Cándido, después a don Luis de Rivas y por último a Bastrano. Así están por este orden enterrados, o sea, unos encima de otros en el dicho Cementerio de dicha población. — Preguntado que sabe a Carrasco el que se explicare los motivos que su cuñado hubiese hecho para ser sorprendido a tal nunciación, me dijo que ninguno, pues él que tenía un hermano niño se había enterado en Badajoz por



Sevilla  
quien  
se  
cuando  
en  
india  
digno  
alac  
nil

medio de un alto cargo, que no existían denuncias contra  
nadie de aquella localidad y que tanto él como otro  
lista del pueblo de Torremayor. Llamado José Domínguez  
habían asesado a Pacheco que fusilara a los Sres. citados  
sin causa justificada, habiéndome manifestado además  
el mismo Pacheco, quizás por recordarle la conciencia  
gunas veces, le habían sido lamentarse de la rapidez  
que cometieran los hechos. — Como resultado de todo esto  
debido al espanto que le produjera la detención de su  
do don Luis, mi hermana doña Julia, que se enteró que  
bían fusilado al mismo, se agravó de tal forma que doce  
años después y una vez traída a esta ciudad, falleció,  
biendo dejado este matrimonio en la mayor orfandad, dos  
niñas, Ana María y Rosario, una con cuatro años y otra  
veintidós años, las cuales se encuentran en mi poder. — Las  
criaturas tienen derecho a pensión por ser su madre y su  
padre Maestros Nacionales y no pueden disfrutarla por no  
poder contar con la partida de defunción de su señor padre  
por lo que para obtener la misma así como para que se  
ren los motivos justificados o no justificados de la mu-  
te de don Luis de Rivas, es por lo que formulo la presente  
para que V.E. decreta la formación del sumario o expediente  
oportuno en estos casos, ordenando se certifique de la  
muerte de don Luis de Rivas y Molina, yá que se conocen  
autores de ella así como el lugar donde el mismo reposa.  
He de hacer constar que don Luis de Rivas Molina, había  
do objeto con anterioridad a estos hechos de tentativa de  
asesinato, estando aun las huellas de la puñalada que tra-  
baron de darle en las puertas de su domicilio. — Suplico  
V.E. tenga por presentada esta instancia y que previo lo  
hechos en la misma expuestos, ordene la aclaración de los  
hechos en la misma expuestos, ordene la aclaración de ellos  
y en consecuencia la inscripción de la defunción de don  
de Riva Molina, así como de ser ciertos los mismos, se  
ceda el huera lugar contra los que los realizaron. — Dis-  
guarde a V.E. muchos años. — Sevilla 23 de Agosto de 1937.  
3º Año Triunfal. — José Gutiérrez de la Rocina. — Rubricado  
Saludo a Franco. — Artiba España. — Ilmo. Sr. Auditor de  
ra de la Segunda División.

Comandante Juez Instructor.



Don Alonso de Tolosa, Emancipante de Espana, Juan  
Antoniola de Juca de para el cumplimiento de este contrato.  
Certifico: Que el Sr. D. Juan Antonio de Tolosa, por su parte con  
me Don Antonio de la Cruz de esta Real Audiencia, ha  
seguido el soldado de Infanteria Don Juan Maximiliano  
Piscar, el cual entrado de sus pertenencias y de  
sus circunscripciones, al mismo tiempo por la Ley  
apropiada en las leyes enmendadas, sin que se usen  
pretensas pretensas de cumplir con su pertenencia. Y  
por ser así que el Sr. D. Juan Antonio de Tolosa, ha  
sido el Sr. D. Juan Antonio de Tolosa y el Sr. D. Juan Antonio de Tolosa  
de un momento de un momento.

El Sr. Emancipante El Emancipante  
Alonso de Tolosa Juan Antonio de Tolosa

Don Juan Antonio de Tolosa ( En la villa e ciudad de Espana  
de un momento de un momento )  
Por recibí el presente contrato y  
orden de poder cumplir, y a las once de  
el Sr. Don Juan Antonio de la Cruz con el día propio  
en un día y hora de una a una.

Lo mandé y firmé el día de hoy  
Juan Antonio de Tolosa

Don Juan Antonio de Tolosa ( En la villa e ciudad de Espana  
de un momento de un momento )  
Por recibí el presente contrato y  
orden de poder cumplir, y a las once de  
el Sr. Don Juan Antonio de la Cruz con el día propio  
en un día y hora de una a una.

Juan Antonio de Tolosa

Don Juan Antonio de Tolosa ( En la villa e ciudad de Espana  
de un momento de un momento )  
Por recibí el presente contrato y  
orden de poder cumplir, y a las once de  
el Sr. Don Juan Antonio de la Cruz con el día propio  
en un día y hora de una a una.

de don ... con ... de los ...  
como el ... de ...  
una ...

Propiedad por las ... de la Ley, dijo ...  
la como ... de ...  
edad, de ...  
natural de ...  
la ... de ...  
y ...

Propiedad por ... y ...  
de la ... de ...  
acompañe dijo: que ...  
placido ... que ...  
entre el ...  
se ...  
una ...  
del ...  
Ingeniero y ...  
no ...  
Mundo de ...  
Materia ...

Propiedad ...  
de ...  
dijo: que ...  
de ...

Propiedad ...  
de ...  
de la ...  
y que ...  
sea ...  
además ...  
se ...  
ha ...





psame y preparate alear, ephemerates

Liide pu le fci pu rorumia, et cleuato pu  
fian de haento pu n. u apfimo y oratifu ca  
pu conte. de pu fimo con et h. pu y orump  
et decantam ca pu day fe

Alvondley Soloy  
Jose Luis Mendel Raulle  
Mendel

Opinion de  
M. de la Roche

Les services a rendus de l'episc  
en de un service, hant y me  
Je vous complimente et prout  
yout. deouction e la deponerada con cetera opus

Le grand gretin de l' d'ay fe  
Mendel

Diligence. Separation a compte la racion de l' d'ay fe

Mendel

Providencia.- En Toluca, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y siete. Por recibido exhorto de la Auditoría de Guerra de la División diligenciada en don José Gutiérrez de la Realidad, acompañada de atento oficio de revisión, con sus antecedentes.- Lo manda y firma S. M.- Day 16.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Diligencia.- Seguidamente se cumplió lo mandado por S. M.- Day 16.

*[Handwritten signature]*

Providencia.- En Toluca, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y siete. Diríjase oficio al Jefe Provincial de Pelagos Benéfico y Tradicionalista de Las J.C.M.S. para que se ponga en libertad al detenido en el Cuartel de dicho Cuerpo, don Jorge Pacheco y Fernández, por no aparecer responsabilidades contra el mismo.- Lo manda y firma S. M.- Day 16.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Diligencia.- Seguidamente se cumplió lo mandado por S. M.- Day 16.

*[Handwritten signature]*

Providencia.- En Toluca, a treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y siete. Solicitase del Jefe de Pelagos de ésta el paradero actual del Jefe de Centuria albaná, Carrasco.- Lo manda y firma S. M.- Day 16.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Diligencia.- Seguidamente se cumplió lo mandado por S. M.- Day 16.

*[Handwritten signature]*

Providencia.- De Salazar, a treinta de Septiembre de mil novecientos  
treinta y siete. Tienen oficio recibido del Jefe de  
Policia Municipal, con fecha veintidós en que dice que  
de que no existen antecedentes en dicha Jefatura del  
número de enter y que por lo mismo no tiene atribuciones el  
Victorino de Aguilar para vender a muerte a nadie y  
cuando la residencia que se interpuso y otro dando cuenta  
de haber sido en libertad con fecha veintidós al  
insigne Jorge Pacheco.- Le manda y firma B. H.- Hoy 14.

*Ramón*

*Salazar*

Diligencia.- Seguidamente se cumplió lo mandado por B. H.- Hoy 14.

*Salazar*

Providencia.- De Salazar, a treinta de Septiembre de mil novecientos  
treinta y siete. Dirige oficio al Comandante del Fuerte  
de la Guardia Civil de Topyayay, para que informe a este  
Jefe de cuanto haya de cierto en que un tal Francisco  
y otros nombres por varios nombres busquen a don Luis  
de la Riva para matarlo, quienes son estos individuos y en  
cuanto les ha observado. Así mismo, que informe de los  
intereses políticos-sociales y ocupación en relación con el  
Movimiento Nacional de las revistas don Luis de Riva y  
le manda y firma B. H.- Hoy 14.

*Ramón*

*Salazar*

Diligencia.- Seguidamente se cumplió lo mandado por B. H.- Hoy 14.

*Salazar*

ALANCE E  
J. O. P  
BAD  
F. 351

SALUDO  
LARRIB

Sr Com

FALANGE ESPAÑOLA Tradicionalista

DE LAS  
J. O. N. S.



BADAJOS

JEFATURA PROVINCIAL

61.3815

En contestación a su escrito de fecha 24 del actual, tengo el honor de participar a V.S. que en esta Jefatura no existen antecedentes de que por el Jefe de Milicias de Falange Española del Distrito de esta Capital Victoriano Aguilar Salguero en unión de los falangistas José Sardiña, Fernando Pacheco y del requeté Jorge Pacheco, fueran fusilados en el Cementerio de Garrovilla los individuos que en el mismo se refieren así como que por esta Jefatura no se le habían dado atribuciones al Victoriano Aguilar para condenar a muerte a nadie.

La residencia de los falangistas y requeté que me interesa es, de José Sardiña Peigneux en esta capital en carretera Campo Mayor nº 27, y la del falangista Fernando Pacheco y el Requeté Jorge Pacheco en Mérida, Plaza Santa María nº 11.

Por Dios, por España y su revolución Nacional-Sindicalista.

Badajoz 27 septiembre 1937 (II Año Triunfal).

El Jefe Provincial.



BADAJOS

SALUDO A FRANCO  
¡ARRIBA ESPAÑA!

Sr Comandante Juez Militar. Don Salvador Ramón Benitez.

FALANGE ESPAÑOLA Tradicionalista

J. O. N. S.



BADAJOS

JEFATURA PROVINCIAL

103726

En contestación a su escrito de fecha de hoy, tengo el honor de participar a V.S. que le ha sido comunicada la orden de libertad al falangista Jorge Pacheco Fernández según en el mismo me interesa.

Por Dios, España y su revolución Nacional-Sindicalista.

Badajoz 29 septiembre 1937 II Año Triunfal.

El Jefe Provincial.



*Juan Antonio*

SALUDO A FRANCO  
¡ARRIBA ESPAÑA!

Sr Comandante Juez Militar Don Salvador Ramón Benitez.  
Badajoz.

33 J.0.395

novaci  
Guardi  
dan cu  
Rivas  
por y cu  
Calzada  
hecho de  
ma 3. 30

*[Handwritten signature]*

30 - D  
*[Handwritten signature]*

cientos  
iento d  
condu  
o en el  
30. - 1

*[Handwritten signature]*

30. - X  
*[Handwritten signature]*

Providencia.- En Salinas, a cuatro de Septiembre de mil novecientos trece y siete. Causa oficial recibida de la Guardia Civil de Tontillo y la Garrobillal en el primer, con cuenta en que denunciaron la existencia de dos linas de rivas que en su vida ordinaria la hacienda de Taramayor y que este pueblo depende del Puerto de Puebla de la Salina y el segundo en el sentido de que denunciaron el hecho de autor continuando las partidas.- Lo mandó y firmo S. M. Doy fe

*Ramón*

*Antonio*

Diligencia.- Regularmente se cumplió lo mandado por S. M. Doy fe.

*Antonio*

Providencia.- En Salinas, a cinco de Octubre de mil novecientos trece y siete. Causa oficial recibida del Ayuntamiento de Tontillo en que manifestaron no poder inferir de la conducta de dos linas de rivas Valina por tener su domicilio en el vecino pueblo de Taramayor.- Lo mandó y firmo S. M. Doy fe.

*Ramón*

*Antonio*

Diligencia.- Regularmente se cumplió lo mandado por S. M. Doy fe.

*Ramón*

*Antonio*

GUERRA  
17000  
PLENO

Proviencia.- En Bajajoz a diez de octubre de mil novecientos treinta y siete. Diríjase oficio al Comandante del Puerto de la Guardia civil de Puebla de la Calzada, solicitando que los antecedentes tengan en dicho punto respecto al bandido de autos y de la actuación del Maestro y el Alcalde del pueblo de Correnayar relacionando con esta fecha veinte y cinco del mes de septiembre y solicitando información adicional que se le tiene interesada en la que debe darse el Jefe de las poblaciones y en la que se debe hacer constar los antecedentes y actuaciones que consten sobre el Maestro Nacional que fué ejecutado por aplicación del artículo de Guerra.- Lo mandó y firma S. S<sup>o</sup>.- Doy fé.

*Ramón*

*Quintanilla*

Diligencia.- Seguidamente se cumplió lo mandado por S. S<sup>o</sup>.- Doy fé.

*Quintanilla*

Proviencia.- En Bajajoz, a once de Octubre de mil novecientos treinta y siete. Unase oficio recibido de la Guardia civil de Puebla de la Calzada informando sobre varios individuos, entre otros, de don Luis de Rivas Molina, del que hay antecedentes de ser izquierdista.- Lo mandó y firma S. S<sup>o</sup>.- Doy fé.

*Ramón*

*Quintanilla*

Diligencia.- Seguidamente se cumplió lo mandado por S. S<sup>o</sup>.- Doy fé.

*Quintanilla*



GUARDIA CIVIL  
 Badajoz  
 Montijo

En cumplimiento a cuanto me interesa en su superior escrito de fecha 28 del mes anterior, tengo el honor de participar a V., que en esta localidad se desconoce la actuación con relacion al Movimiento Nacional del que fué Maestro de Escuela, DON LUIS DE RIVA MOLINA, puesto que su vida ordinaria donde la hacia era en el vecino pueblo de Torremayor, donde su Señora estaba de Maestra de Escuela; y según parece allí es donde estaba considerado como uno de los principales dirigentes del marxismo; ignorándose los motivos y por qué autoridad le fué aplicado el Bando de Guerra.

El mencionado pueblo de Torremayor está afecto para la vigilancia al puesto de la Guardia Civil de Puebla de la Calzada.

Dios guarde a V. muchos años.  
 Montijo 2 de Octubre de 1937.

El Año Triunfal.  
 El Brigada

*Francisco José de Cárdenas*

SEÑOR COMANDANTE JUEZ DEL JUZGADO MILITAR PERMANENTE N 2

BADAJOS

*Torremayor*

*Nº 2*

*del  
 las  
 anti-  
 Luis  
 en  
 Ma-  
 nia  
 nedia  
 era  
 que  
 medi*



Badajos  
La Garro  
villa

de unas gestiones  
resultado.

En cumplimiento a cuanto me-  
ordena en su respetado escrito  
de fecha 25 del mes de Sep-  
tiembre próximo pasado sobre  
ejecuciones que se verifica-  
ron en el mes de Agosto del  
año 1936 en el Cementerio de  
esta Villa en las personas de  
un tal Don Luis de Rivas Moli-  
na, un tal Cándido, y otro cono-  
cido por Pastrano; por orden  
de un Jefe de Centurias del  
distrito de Badajos, cuando ve-  
nian en dirección de Torrens-  
yor para Mérida; tengo el ho-  
nor de participar a su respec-  
tada autoridad de V.S. que de  
cuantas gestiones se han prac-  
ticado por el que suscribe y  
demás fuerza de este puesto,  
para averiguar los extranos  
a que el mismo se refiere, es-  
tos no han dado resultado al-  
guno satisfactorio, seguramen-  
te debió ser un caso aisla-  
do y con rapidéz, y al ser en  
despoblado no se pudieron co-  
nocer ni los autores, ni las  
señas del coche; no obstante  
se continuan, y de ser favora-  
bles daré a V.S. oportuna men-  
te cuanta.

Dios-

a 30 del  
de las  
de mani-  
Don Luis  
alzó en  
stra Ma-  
to diaria  
que media  
que era  
da y que  
su pres-

52

en  
D

le

Wittmann... 3

Roberto

Verificancia.- En  
si  
en  
tos  
che  
del  
ci  
til  
el  
tar  
Mac  
de

guarde a V.S. muchos años.  
La Garrovilla 3 de Octubre de 1877  
II AÑO Triunfal  
El Brigada

*Julian Pacheco  
subido*

iligencia.- Se  
ovidencia.- En  
y a  
Pue  
ent  
teo

Señor Comandante Juez Militar Permanente nº 1.

Hedajor

*Ramón*

Doy fe.

  
AYUNTAMIENTO  
de  
MONTIEL  
Núm. *1*

*Comandante*



AYUNTAMIENTO  
de  
MONTIJO

*[Signature]*

En contestación a su oficio fecha 30 del pasado mes y como consecuencia de las averiguaciones practicadas, he de manifestarle que el Maestro Nacional don Luis de Rivas Molina tenía su domicilio en Torremayor, de donde era Maestro Nacional su Señoría, yendo y viniendo diariamente por la poca distancia que media entre ambos pueblos, diciéndose que era hombre de la extrema izquierda y que en Torremayor actuaba con gran predicamento.

Dios guarde a V. S. muchos años  
Montijo, 2 de octubre de 1937.  
20. año triunfal

El Alcalde nombrado por  
la Autoridad militar

*Francisco Rodríguez*

Comandante Jefe Militar Permanente de  
Badajoz

N.º 2.

Badajoz  
Puebla  
de la Calzada.

informes de varios individuos.

En contestación a su respetable escrito de fecha 30 de septiembre pasado, sobre la conducta de los vecinos de Totremayor; tengo el honor de participar a la respetable y superior autoridad de V. que en dicha localidad se encuentran dos individuos que detalló con el mismo nombre y el mismo apellido, los cuales son del matiz político siguiente; Francisco Fernandez Pinero, es natural de Montijo de mas de 40 años de edad, perteneció al partido de izquierda, intervino en hacer varias guardias por parte de los rojos, pero no se destacó en detecciones de personas de derechas, saqueos ni otras cosas analogas.

Francisco Fernandez Martin, tambien es natural de montijo de mas de cincuenta años, no es dudosa su conducta, vive en ún cortijo llamado la Coscoja término de Mérida, por lo que se encuentra en la referida finca la mayor parte del año, y fué siempre persona de derecha.

Enrique Jimenez Correa, es buena persona y de derecha de siempre; de la actividad que hallan tomado estos individuos en la muerte de don Luis de Rivas, se ignora, pero si he podido averiguar que los que detuvieron a don Luis de Rivas, fueron don Victoriano de Aguilar Salfuero en unión de uno de los Señores Pachecos, y conductor del automovil que traían los ya mentados Señores.

18- de a

*(Handwritten signature)*

norando el que suscribe mas detalles sobre particular, por no encontrarse en aquella fecha te puesto, y si desde el dia II de julio pasado en aquella fecha se encontraba mandando este puesto Brigada don Santiago Nisa Melo, hoy Alferes de la dia Civil, prestando el servicio de su clase en Santiago (Badajoz).  
Don Luis de Riva Molina, según datos adquirido en conducta del mismo era persona de extrema izquierda siendo uno de los principales cabecillas en la localidad de Torremayor.

Dios guarde a V. muchos años.  
Puebla de la Calzada 9 de octubre de 1937.  
2º Año Triunfal.

El Cabo.

*Juan José Gallego*

Señor Comandante Juez Militar Permanente nº

Badajoz



Comisión: En Badajoz a veinte de octubre de mil novecientos treinta y siete. S. S.ª recibí oficio del Presidente de la Comisión Jefe, del Ayuntamiento de Jerez, acompañando la información que se le tiene, referente. Vase a los autos. Lo mandó y firmó S. S.ª — Doy fe —

*Mano*

Diligencia: Equivocamente se cumplió lo ordenado. Doy fe —

Comisión: En Badajoz a veinte de octubre de mil novecientos treinta y siete. S. S.ª después se recibí oficio del Jefe Provincial de Jerez referente de Badajoz, referente, el oficio que se le dirigió en treinta de Setiembre, sobre rendición actual del Jefe de Centinero Don Alonso Canoso, con objeto de que compareciera en esta Jura a prestar declaración. Lo mandó y firmó S. S.ª — Doy fe —

*Mano*

Diligencia: En Badajoz en la misma fecha se cumplió lo ordenado. — Doy fe —

Procedencia: En el día de hoy a las once de la noche de este mes de  
 ciento treinta y siete: S. S.º dispuso se dirigiese  
 comunicando al Jefe Municipal de la Guardia  
 para que informe sobre las gestiones que haya promovido  
 en el Juzgado de primera instancia de este pueblo  
 para ver de conseguir la inscripción de esta  
 defensoría en el Registro Civil de don Luis Nib  
 lo mandó y firmó S. S.º ————— Hoy fe

*Ramón*

*[Circular stamp]*  
*[Signature]*

Deligencia: seguidamente se cumple la ordenada

Hoy fe  
*[Signature]*

Providencia.- En el día de hoy a las once de la noche de este mes de  
 la y siete, Tansa oficio recibido de la Guardia civil de  
 Puebla de la Ciudad, manifestando que ignora las circun-  
 stancias de la averiguación de don Luis de Rivas, por no  
 encontrarse el día en dicho pueblo, encontrándose  
 en el momento en el término de Santiago de las Vegas, por  
 Alférez de la Guardia civil que hoy presta servicios en  
 la Torre de Santiago. ————— Hoy fe

*Ramón*

*[Circular stamp]*  
*[Signature]*

Deligencia: seguidamente se cumple la ordenada

*[Circular stamp]*  
*[Signature]*



López de Ayala, 1-2.º

Para la debida constancia en el procedimiento n.º 1584. que por orden de la Auditoria de Guerra de la 2.ª Division instruyo, para restablecer denuncia presentada por D. José Gutierrez de la Navilla, vecino de Sevilla; he de decir que V.S. que como Presidente de la Comision Gestora de ese Ayuntamiento, abra una informacion testifical, a base del Causa Párrafo, cuyo uno de los testigos y en cuya informacion se han constatar: 1.º si les cuenta que al Maestro Nacional don Luis de Pinos Molino, lo sacaron de su domicilio unos forajidos, despues de requisarle varias alhajas a la vecina, Doña Julia Gutierrez de la Navilla, su esposa, y lo llevaron subido en un automovil a la puerta del Ayuntamiento

estaba en posesion de ciertos papeles pertenecientes a Don Victoriano B...

icacion  
 en la c  
 de su la  
 los prin  
 y por a los  
 Molina p  
 olucion  
 tinos y la  
 rona y  
 o pudiese  
 agins a  
 corrient  
 nse  
 Pinos  
 mayor a  
 Alcalde  
 iva decis  
 ysticament  
 del prop  
 mposito Don Victoriano B...



y en union de los vecinos del pueblo  
fueron enviados por Cuadrado y otro enviado  
Partiano (se ignoran los nombres) los llevamos  
arguados a Merida, pero antes de llegar  
a dicha poblacion, al pasar por la cañada  
frente al pueblo de la Gamobilla, otros  
elementos fueron encontrados, por unos  
i juvenes fueron. y donde se encuentran  
2º se han encontrado en la informacion,  
los referidos ejemplares, como extremistas  
gentes, y habian hecho propaganda en  
todo opuesto al Movimiento Nacional,  
do eventos antecedentes tengan de los  
3º Los hechos ocurrieron en el mes de  
proximo pasado, y debia acreditarse tambien  
si es cierto que del Dominio de D. Juli  
expone de la victimo D. Luis de la N  
se llevaron: Una pulsera de oro, con monedas  
que rosario de oro, varias sortijas y una  
cadena de cuello con medalla y brillantes



López de Ayala



que hoy...

quero de V. S. muchos años

Budape. 25. Setiembre. 1937

¡Segundo Año Triunfal!

El Comandante Juez

José Salvador Rando

Beister



López de Ayala, 1-2º

del pueblo  
convocados por  
los llevamos  
tu de llegar  
la carter  
olitas de  
unos falang  
encuentran  
suavidad, se  
mistas o de  
ando en  
ismal, de  
de los mis  
nes de fe  
e también  
Da Julio  
La Riv  
muertos  
una  
brillantes.

Dijo el Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de "Torremagor"  
estaba en favor de... proceso de José Salazar

298

Vina Española e Vina Francesa.



Polijimata resmista a V. informacion  
Ecclasiastica que me ocurre en 28 de Septiem  
bre.

Una gran conformidad del Señor  
cerca impedir hacerlos a su tiempo.

Es tan difícil averiguar nada  
por el pánico que tiene esta gente que  
nada se ve nada.

Dios salve a España y que a V.  
muchos años. Corresponde 11 de Octubre  
de 1787

D. Juan Benavente

M. O. Leal

Procurador Real

Señor Comandante Juan del Puerto Militar por una  
nada por =

(Nada por.)

estaba en presencia de O. Leal por ausencia del  
deseo con el Ayuntamiento se presenta Don Victoriano

45

Para dar cumplimiento a esta comunicación del Sr. D. Juan  
Melitón por orden de su Sr. D. Juan Carrasco Sierra respecto de su larga confesión  
del año pasado juramento eclesiástico. En los primeros días de  
septiembre fue llamado al Ayuntamiento (compuso a los señores del año  
anterior) concurriendo allí a Don Luis Pineda Valera que le pidió la  
confesión como así lo hizo de hecho la absolución y se retiró a su  
casa, pero ignora la actuación pública de este señor y los demás solo  
puedo decir que a él le respetaron en su persona y en su ministerio  
e ignora ocasionar daños a los señores sin pudiendo contestar  
a los señores por ignorarlo.

Este es el escrito que se da en obsequio a la verdad y  
firma con Buenavista a cinco de Octubre de mil novecientos treinta y siete

Juan Carrasco  
Sierra

Juan Pineda Valera

Declaración de la Causa de la villa de Buenavista a seis de Octubre  
de mil novecientos treinta y siete ante el Sr. D. Juan Melitón  
Melitón por orden de su Sr. D. Juan Carrasco Sierra que para dar cumplimiento  
a esta y para presentarse y decir que el día dos de Septiembre del año anterior  
estaba con funcionarios de la Causa por ausencia del Sr. D. Juan Melitón  
dece en el Ayuntamiento se presentó Don Victoriano Aguilar con tres  
individuos, Don Luis de Pineda Valera, Casidoro Collado, y Jacinto  
Castro y le dijo quedaban detenidos por medio de un guardia  
que era un cura y un deudo fueran detenidos y por la tarde se los  
 llevaron con un alcaide y se les dio de comer los señores que se ocupan  
vienen a dichos señores sus familiares y el Sr. D. Juan Melitón y un guardia de la  
 villa de Puebla de la Calabada, pero ignora los señores estos que se le  
 pregunta por un haber salido del Ayuntamiento y que le consta por una  
 buena parte de los señores revolucionarios.

Este es el escrito que se da en obsequio a la

verdad y el juramento prestado firmada en el despojo  
de ley en declaracion de que yo el Alcaide testifico

*Caridad Ferrnandez*



*Procurador Real*

Declaracion de Juan } en la villa de Buenavista a  
Blasco Cruz } un mes de Abril de mil novecientos  
veinte y siete. Ante el Sr. Alcaide comparecieron Juan Blasco  
Cruz que jura decir verdad en cualquier cosa y fuera pregun-  
tado y dice que vive en la casa frente a la que ocupaba en  
Buen Luis Nietos <sup>con</sup> Medicina que por su oficio de barbero en-  
contraba en la calle afuera de sus parroquianos y que  
nada vio ni puede contestar a las preguntas que se le ha-  
cen. Pero es en todo punto decir en obsequio a la verdad y  
el juramento prestado firmada despues de ley en declaracion  
en nombre del Alcaide.

*Juan Blasco Cruz*



*J. Nietos*



Declaracion de Juan Nabera } en la villa de Bornas Mayor a diez de Octubre  
 de mil novecientos treinta y siete. Ante el Señor Alcalde con  
 Juan Nabera que jura decir verdad en cuanto oya y pregunta y que  
 que es dueño de la casa en que vive Don Luis de la Torre que el día diez de setiembre  
 por vez llegó a varios falsos y a la puerta de Don Luis de la Torre que  
 no puede asegurar si entre algunos de ellos se fueron a la capatonia de  
 Buenos Carreras de donde lo trajeron detenido que sus papeles precisos se  
 le entregaron alapas, que por la tarde se le llevaron en un contenedor  
 que se dio en custodia de Casado Collado y Juan Pastor.

Los individuos fueron despididos en este pueblo de los males  
 obreros y leales, propiamente en contra del movimiento

Los es necesario decir en obsequio a la verdad y  
 al juramento prestado firmados despues de leer su declaracion  
 en presencia del Alcalde.

Juan Nabera

J. P. Rubio



En villa de Bornas Mayor a once de Octubre de mil novecientos  
 treinta y siete comparece Buenos Carreras Nombrado que jura decir  
 verdad en cuanto oya y pregunta y que se encuentra en su  
 casa (establecimiento) limpiando el calzado Don Luis de la Torre de  
 falsos que lo detubieron sin que pueda precisar mas detalles.

Los es necesario decir en obsequio a la verdad y al juramento  
 prestado firmados despues de leer su declaracion en presencia del Alcalde

J. P. Rubio

Juanis Carreras



Provisión: En Badajoz a diez y ocho de Octubre de mil  
 ochocientos treinta y siete. Hecho en virtud de lo  
 que el Sr. Jefe de la Guardia de Honor de esta  
 plaza me ha escrito como del Sr. de el Sr.  
 para la suspensión en el Negocio Civil de la  
 de defensor de los bienes de difuntos, que he  
 sido voluntaria de documento. Mando a la  
 y dirigirse a fin de que se interponga en la  
 dicha suspensión de sus efectos alguna circunstancia  
 legal que lo impida. Lo mandé y firmé el Sr. Jefe

*Ramón*

*Chapman*

Diligencia: seguidamente se cumplió lo escrito - *Señal*

*Señal*

Provisión: En Badajoz a dieciséis de Octubre de mil ochocientos  
 treinta y siete. Hecho en virtud de lo que el Sr. Jefe de la  
 Guardia de Honor de esta plaza me ha escrito como del Sr. de el Sr.  
 hasta la fecha en la que se ha conseguido la fianza  
 de suspensión en instancia del Sr. de Instrucción,  
 y Sr. de Pedagogía en sus otros asuntos de que  
 Alvaro Carreras no está al cuidado de ninguna  
 custodia de dichos bienes. Lo mandé y  
 firmé el Sr. Jefe

*Ramón*

*Chapman*

Diligencia: seguidamente se cumplió lo mandado por el Sr. Jefe

*Señal*



Eada Joz  
Puebla  
La Calzada

En contestación a su respetable escrito de fecha 9 del actual, referente a los informes de los hechos ocurridos en Torremayor en el mes de agosto del año anterior referente a la ejecución del maestro Nacional don Luis de Rivas Molina, Candido Collado Ramirez; tengo el honor de participar a la respetable y superior autoridad de V. que el que suscribe ignora estas circunstancias, por no encontrarse en esta en aquella fecha y si desde el mes de julio pasado; pues el Comandante de puesto que se encontraba en esta en aquella fecha, era el Brigada don Santiago Nisa Melo; hoy Alferes de la Guardia Civil, el cual presta el servicio de su clase en la Nava de Santiago de esta provincia; pudiendo informar el que suscribe, que don Luis de Rivas Molina, Candido Collado Ramirez y Jacinto Pastrano Ramires; averiguando el que narra que don Victoriano de Aguilar Salfuero en unión de uno de los Señores Pachecos y conductor del automovil que traían, fueron los que se llevaron detenido a los ya mentados individuos; siendo estos significados extremistas y revolucionarios.

Ignorando el que suscribe mas detalles sobre el particular, por no ser estos Señores de esta demarcación, por lo que no pueden ser interrogados acerca del particular. No existiendo ningun dato en Torremayor ni en esta localidad.

Dios-

V.0.399

novicio  
Guardia  
para qu  
Victori  
o mandó

*[Handwritten signature]*

3<sup>a</sup>. - Do  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

de la  
Vacion

dos en  
Doy

*[Handwritten signature]*



guarde a V. muchos años.  
Puebla de la Calzada 14 de octubre de 1937  
2º Año Triunfal.  
El Cabo.

Juan José Gallardo

denuncia: En  
ver  
por  
de  
por  
de  
Fian-  
y e  
el  
lago  
de  
denuncia: En  
Arria  
de  
mas



Señor Comandante Juez Militar Permanente

de denuncia que interpuso

1937



Comunitat con su co-  
 munion de los actuales  
 en la que me interesa in-  
 forme sobre las diligen-  
 cias practicadas re-  
 ferente a la defension  
 de Don Luis de Rivas  
 Molina: Tengo el  
 honor de participar  
 a V. S. que las gestio-  
 nes y diligencias  
 practicadas por es-  
 te Juzgado, en union  
 de sus antecedentes, fueron  
 remitidas al Sr. Jefe  
 de 1.ª Instancia e Ins-  
 trucion de este Parti-  
 do con la referencia

no  
 a Gu  
 per  
 n Vie  
 Lo m  
 e:  
 F...  
 34  
 B...  
 t...  
 de  
 de  
 tos  
 n

fecha que se dio  
ta a ese Jefe de  
Militar Penitenciario  
sin que parte de  
de hay por parte  
ordenes de refugio  
Superioridad de  
obree instruido  
referente a la instrucción  
de Defensor del Reg  
ndo San Luis de B  
molina.

Dios que a P. L. m.  
La familia 16 de  
bre 1924. 11 Año  
tal. Jornal paper

H. Comandante Jefe Militar Penitenciario  
no. 2-  
Badajoz



Palango Española  
Y DE L  
J. O  
BAD  
JEFATURA  
DE M  
Núm. -

SALUDO A  
ARRIBA E  
SR. JUL

ma  
Ma  
ma  
de defension que interesa del  
9 etc de P

47 N.  
Falange Española Tradicionalista  
Y DE LAS  
J. O. N. S.



BADAJOS

JEFATURA PROVINCIAL  
DE MILICIAS

Núm. 5.076. En contestación a su escrito de 14 del actual debo manifestarte que examinados - cuantos antecedentes existen en estas Oficinas no aparece que el Jefe de Centuria - ALONSO CARRASCO esté mandando ninguna de - las que componen estas Milicias por cuya - causa no es posible cumplimentar su citado escrito.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Badajoz 17 de Octubre de 1.937.

II Año Triunfal.

EL JEFE PROVINCIAL DE LA MILICIA NACIONAL.

*Guillermo de Alburquerque*



SALUDO A FRANCO

ARRIBA ESPAÑA!!

SR. JEFE MILITAR PERMANENTE DE

BADAJOS.

Brigada Especial.

En contestación a su escrito de 25 del anterior, tengo el honor de participar a V.S. que según los informes facilitados por el Comandante del Puerto de Puebla de la Calzada a cuya demarcación pertenece el pueblo de Torremayor, D. LUIS RIFE VAS MOLINA, Maestro Nacional que fué del último pueblo citado, era persona muy simpatizante del Frente Popular significadísimo extremista en aquella demarcación, era el asesor del Alcalde socialista Cándido Collado Ramirez, siéndole el verdadero culpable por sus malos consejos de que se cometió en aquel pueblo se cometió por las hordas marxistas.

También se significó grandemente por el regocijo que demostró, cuando en el pueblo de Torremayor se verificó el entierro del Guardia Civil asesinado en Castilblanco AGRIPINO SIMON MARTIN, que por ser natural de aquella localidad, fué llevado a la misma para darle sepultura.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Badajoz 20 de Octubre 1937

SEGUNDO AÑO TRIUNFAL.

El Sargento Jefe.

*Francisco Simón Jarama*

Señor Comandante Juez Instructor, D. Salvador Román Benítez.

BADAJOS.

Providencia.- En Badajoz, a dieciséis de Octubre de mil novecientos treinta y siete. Diríjase oficio al Alférez de la Guardia civil, en Santiago Niza Melo, a La Hoya de Santiago, para que informe sobre los tres ejecutivos por orden de don Victorino de Aguilar Salguero y sobre el hecho de autos.- Lo mandó y firma S. S.º.

Doy fe.

*Namora*

*Castro*

Diligencia.- Seguidamente se cumplió lo mandado por S. S.º.- Doy fe.

*Castro*

Providencia - En Badajoz a veinte de octubre, S. S.º  
 recibí del Jefe de la Guardia Civil de la Brigada  
 Especial informe, sobre el alcaute Nacional, al  
 que se le aplicó el bando de guerra, don Luis  
 de Niza Melero, viene a los autos en contestación.  
 Lo mandó y firma S. S.º — Doy fe

*Namora*

*Castro*

Diligencia: Seguidamente se cumplió lo ordenado  
 por S. S.º Doy fe.

*Castro*

Providencia.- En Badajoz, a veintitres de Octubre de mil novecientos treinta y siete. Ocnase oficio recibido del Juzgado de Instrucción de Mérida en que dan cuenta de seguir las gestiones para abrir expediente con el que poder inscribir la defunción de don Luis de Rivas. lo que comunicare oportunamente.- Lo mandó y firma S. 3<sup>a</sup>. - Doy fé.

*Ramón*

*Dr. Cruz*

Diligencia.- Seguidamente se cumplió lo mandado por S. 3<sup>a</sup>. - Doy fé.

*Dr. Cruz*

Providencia.- En Badajoz, a veintiseis de Octubre de mil novecientos treinta y siete. Unase odiosos recibidos del Alférez de la Guardia civil don Santiago Nino Meló y del Comandante del puesto de la Guardia civil de Puebla de la Calzada, en que informan del hecho de autos detalladamente.- Lo mandó y firma S. 3<sup>a</sup>. - Doy fé.

*Ramón*

*Dr. Cruz*

Diligencia.- Seguidamente se cumplió lo mandado por S. 3<sup>a</sup>. - Doy fé.

*Dr. Cruz*



Contestando a su atenta comunicacion de 18 del mes actual, tengo el honor de participar a V.S. que en 15 de Septiembre ultimo y a virtud de las diligencias que me enviara el Juzgado Municipal de La Garrovilla acordó la formacion de expediente, con arreglo a las normas del Decreto numero 67 de la Junta Technica del Estado fecha 10 del pasado Noviembre, para inscribir en el Registro Civil de dicho pueblo la defuncion de D. Luis de Rivas Molina. En igual fecha interese de V.S. unos datos y al no poder facilitarmelos, segun su oficio de 17 de indicado Septiembre, en 18 de igual mes diriji exhorto al Juzgado decano de los de primera Instancia de Sevilla para que los facilitara Don Jose Gutierrez de la Rosilla, y en el dia de ayer, en que se recibio tal despacho cumplimentado, pero sin que el Sr. Gutierrez facilitara algunos datos de los que se le interesaban,



de p...  
 des. y  
 intradas  
 bucrant...  
 de lo...  
 de fecha...  
 uder. se  
 fecto...  
 veim...  
 se me...  
 Rair...  
 ia de...  
 Julia...  
 se pu...  
 si lo...  
 2 treint...  
 que Du...  
 en su...

se prescindió en el domicilio...



videncia.- En  
tr  
In  
se  
bi  
op

y que son absolutamente precisas, pues, en su  
caso, ha de contenerlos la inscripcion de la  
defuncion del Sr. de Riva y Molina, fue devuel-  
to el exhorto expresado, con providencia, al  
Juzgado numero 5, de Sevilla, al que habia co-  
rrespondido su diligenciado, para requerir ma-  
vemente al Don Jose Gutierrez de la Rastilla a-  
ra que los comunicara.

Debo significarle que tan pronto recaiga  
resolucion en dicha expediente instruido tenere  
el honor de participarselo, y que a la vez or-  
denare al Juez Municipal de La Garrovilla reni-  
ta a V.S. certificacion literal de la inscrip-  
cion de defuncion del Don Luis de Riva y Molina,  
caso de que sea aprobada la informacion que se  
practique y acuerde que tal inscripcion se lle-  
ve a efecto.

igencia.- Se

idencia.- En  
tr  
de  
da  
Ca  
me

Dios guarde a V.S. m. a.  
Merica 20 Octubre 1.937. Segundo Año Triun-  
fal.

*Jaime Ramos*

Sr. Juez Instructor Militar numero. dos, Co-  
mandante D. Salvador Ramon Benitez.



Basajon

*Que  
foco*

Guardia Civil  
fuerza destacada

Los cumplimientos a lo ordenado en su respetable escrito fecha 12 del actual, referente a las causas que motivaron el aplicar el bando de guerra en los primeros días del mes de Septiembre del año anterior a los vecinos de Boncomayor son Luis de Riva Helica, Candido Callado y Jacinto Pastorano, tengo el honor de participar a V.S. que estos tres con otros dos heridos formaron el llamado Comité de guerra que toman las ordenes para detener al personal de derecha, incautaciones de armas, registros domiciliarios y demas demeraciones cometidos.

El Sr. Ribas era el asesor de los individuos que formaban el Frente Popular dentro de la localidad, antes del glorioso movimiento Nacional y durante aquel y el sembrador de discordia, entre el elemento obrero y el patronal, aunque todo esto lo hacia de una manera encubi-

Ribas, estaba gravemente enfermo. Sus...

providencia.- En  
ti  
In  
60  
bi  
op

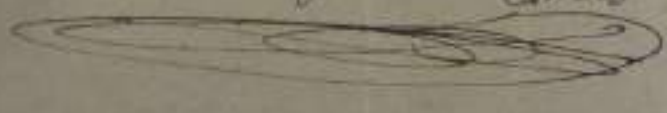
lista y sin dar nunca la casa, por lo que pertenecia  
a izquierda republicana sin que el que describe pueda  
asegurarlo, por la severa que siempre guardaba en sus  
cosas.

Encuentro a Candido Collado y Jacinto Pastano, con  
los pertenecian al partido socialista, el primero Alcalde  
del Frente Popular y Presidente de la Casa del Pueblo y el  
segundo tambien elemento destacado dentro de la organiza-  
cion, fue secretario de la Casa del Pueblo o del Comité de  
Juena.

El Señor Aguilar dijo en el Ayuntamiento conpre-  
sencia de todos los reunidos que tenia ordenes del anterior  
Comandante Coronel Excmo Señor Don Juan Maguier, de apli-  
car el bando de Juena a cuantos se hallaran en las condiciones  
de los señores citados.

Diez y seis de los setenta y seis años.  
La Villa de Santiago 21 de Octubre de 1937.

El Jefe,  
Santiago Vera Melo



Señor Jefe Militar permanente Juzgado n.º 2  
Plaza Lopez de Ayala n.º 1-2. Madajoz

providencia.- Se

providencia.- En

providencia.- Se



GUAYACIVIL  
Badajoz  
Puebla  
de la Calzada

De las gestiones practicadas por el que suscribe y Guardia 22 de este puesto Miguel Ramos Iañez, sobre lo manifestado por el falangista Alonso Carrasco Dominguez que fué el que dió conocimiento en Sevilla a don José Gutierrez de la Rosilla, según su respetable escrito de fecha 20 del actual de lo ocurrido a su cuñado don Luis de Riva Molina; he interrogado dicho falangista, dice que en ocasión de ir a Sevilla con su Señora para comprar varios generos para el comercio que posee, se encontró con el ya mentado don José Gutierrez y al preguntar le este por su cuñado (por saber este de la ideología política de izquierda que era) le manifestó que habia sido sacado del pueblo en unión de Candido Collado Ramirez y Jar cinto Pastrano Ramirez, por don Victorino Aguilar Salfuera, uno de los Señores Pachecos y el conductor de ún automovil que traían, pero que el ignora lo que pasara posterior de haberlos sacado del pueblo; y que esto fué para mente una conversación particular con dicho Sr; pues él precisamente es uno de los agraviados por parte de don Luis de Riva Molina por haber sido este Sr Secretario del Comité marxista en unión de Candido Collado Ramirez y Jar cinto Pastrano Ramirez, pues

hito  
ante  
inco  
regio  
con. p  
écritu  
ca ste  
pore  
interfe  
de  
o ho  
de la  
culaci  
bien  
yuba  
si an  
el dia

el telegrama del folio 2, anunciado y

gestiones  
pueda  
la en oves  
trazo, am  
Alcalde  
lo y el se  
organiz  
comite de  
to compr  
del outor  
de apli  
diciónes

en varias ocasiones le fué esigido por el Comité entregara dinero para compra de comestibles para los milicianos, cosa que nó pudo negar por el riesgo de ser encarcelado.

De la conducta del falangista Alonso Carrasco Domínguez es persona de buenos antecedentes, no habiendose mencionado en nada por parte de los marxista, ni ante mí; pues siempre perteneció al partido de derechas. Lo que tengo el honor de participar a la respetable superior autoridad de V.S. para su superior conocimiento.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Puebla de la Calzada 23 de octubre de 1936

2º Año Triunfal.

El Cabo.

Juan José Gálvez

Señor Comandante Juez Militar Permanente nº 2.

BADAJOS.

Hecho p. auditos

Don Salvador Ramón Bertrán, Comandante de Infantería  
 marcial, Jefe Comandante de Plazas, emérito de S. M. y distinguido  
 por S. M. I. para acciones distinguidas, posesión registrada con el  
 número 1524/937, por consecuencia de denuncia presentada en fecha  
 por Don José Gutiérrez de la Raulla, en virtud de lo actuado  
 tiene el honor de expresar:

Que al recibir de sea auditoría de fecha veinte de  
 febrero último, en la obra de procesos, se acompañó  
 el telegrama y una carta del confederado Sr. Na-  
 cional Don Luis de Ribas Abellán, vieno de elente-  
 mayor (folios 2 y 3) y al mismo tiempo se envió la instancia  
 del referido Sr. Gutiérrez de la Raulla, por lo  
 que se denuncia, que a consecuencia de haber sido  
 detenido en Madrid, la esposa Donª Julia Gutiérrez  
 padecía crisis nerviosa, y le rogaba se pudiese ser  
 casado de Sevilla á Jorruayor, así lo hizo el  
 denunciante, por haber recibido el día veinte y cinco  
 el telegrama del folio 2, denunciante que Don Luis  
 Ribas, estaba gravísimo. Que una vez en Jorruayor  
 se presentó en el domicilio de la hermana, encuen-  
 trándola que había perdido la razón, dejando allí a  
 su madre, para que la llevase a Sevilla, ya que el  
 denunciante, no podía estar ausente, cuando tiempo  
 por la obligación en que se encontraba de permanecer  
 en su puesto, esta S. M. I. de Jorruayor.  
 Que en las pocas horas que permaneció en el  
 pueblo de Jorruayor, fue informado, que por un hijo  
 de apellido de Jorruayor, se había ido a Sevilla

llamado hermano de abigülar fulguero, se fue  
a Foramenos, sus unos cuantos falangistas, y llegaron  
a casa de su hermano. Hicieron un registro, y se  
hallaron detenida a Don Luis Ribas, y denunciando  
que habían desaparecido, alhajas de la propiedad  
de Doña Julia, y las menciona son las siguientes  
una pulsera de oro, con un medallón, un rosario con  
una cruz de oro, varios sortijos, y una cadena de cuello  
con medalla y bellotas.

Por conducto del jefe de Falange de Madrid, Alonso  
Carrasco, se enteró de la forma en que habían sido  
a su cuñado Luis de Ribas abigülar, que fue llevado  
al abigülar, y de allí en unión de un tal  
Cándido y otro conocido por Pastoano, los metieron en un  
auto civil, según les dijeron para llevarlos a abigülar  
a sus juzgados por Tribunal competente; que una vez  
en el camino y al pasar el auto, por el pueblo de  
Garrochilla, como comisionada que estaba en frente de la  
carretera el Cementerio del pueblo, olvidó el hermano  
abigülar en camino de una Raqueta vecino de abigülar  
apellidado Pastoano, sacar a los detenidos del auto, y  
llevarlos a detener al Cementerio, los fusilaron, en  
este orden, primero a Cándido, después a Don Luis de  
Ribas y por último a Pastoano, y por sus restos fueron  
enterrados en el referido Cementerio de Garrochilla.  
Con respecto a los hechos que habían tenido lugar  
tal determinación, el Alcaide Carrasco, le dijo que  
ninguno, y que tanto él como otros falangistas del  
pueblo de Foramenos, llamado José Domínguez, le  
habían ofrecido a Pastoano, que habían ofrecido  
a los autos citados, una causa justificada.

abierta el denunciante, que debido al espanto que le produjo la detención de su marido, don Juan cuando se enteró de que le habían fincado, se agravo en tal forma que dice más después de un cu feyillo, falleció teniendo dejado el matrimonio en la mayor oscuridad, dos niñas Ana María y Rosario, una con cuatro años y otra de veintidós meses los cuales estaban en su poder.

Estas razones, determinaron a base de denuncia y como quiera que lo hicieramos no pueden optar a la pensión que les pudiera corresponder, por no sentir la pérdida de defunción del padre, la solita cita de D. S. L. habiendo tenido las gestiones sucesarias para conseguir la referida calificación.

Posteriormente las gestiones conseguidas para conseguir la residencia actual del jefe de familia de las alhajas de P. B. don Mariano de Aguilar Polguero se llegó a saber, estaba prestando servicios como Alférez Provisional en el Regimiento de Castilla y para obtener su declaración, se reunió el libro e interrogatorio por conducto del jefe del cuerpo y aparece unida su declaración al folio 17 vuelto.

Y atendiendo convenientemente, sobre los hechos de autos, dice: "Que citados en Pinar de Guzmán, acompañados de los fulanzigos don José Sureda, don Fernando Paredes, y regente don Jago Pacheco, teniendo varios registros documentarios, acompañados de fulanzigos locales, se supo realmente que así como también ignora los nombres de las dueñas o dueños de las casas registradas; que en su presencia, no se efectuaron registros de alhajas ninguna y que conoció el nombre de un don Juan, que se detuvo, por



que en el momento no se acuerda, que según lo  
manifestaron el Pefe Doral de Foulange y el alcaide  
era un individuo de significación insignificante, lo  
que fue impuesto por el interesado.

Que cuando el Don Luis, el Caudillo y el Pastora, al  
Ayuntamiento, todo se declararon de marcada  
significación insignificante, y que en vista de las cosas  
que solo por unos momentos de iniciación del  
movimiento, fueron ordenados a muerte, en el mes  
de Fovomayo, no esperándose la sentencia en el  
mismo pueblo, por no alarmarlo, ni juicio de las  
autoridades locales, siendo llevado directamente al ten  
orio de la favela, donde fue cumplida la sentencia  
antes, en el Ayuntamiento de Fovomayo, los fue con  
vencida la sentencia, recibiendo Don Luis de Nibas la  
auxilio espiritual, que le administró el Cura Pastor  
del pueblo, y haciendo presente Don Feliciano de Aguilar  
que el Don Luis comprendía el porqué de la medida  
tomada, acordándose ampararlo, y comprendiendo que  
había estado engañado.

Que un vez ejecutados, los dejaron en el cementerio  
comunicando a las autoridades del pueblo para que  
los enterraran.

Que si existía que en virtud del cargo que tenía de  
Pefe de Milicias del Distrito de Badajoz, y si tenía de  
las ordenes recibidas de fiscalizar a todos los individuos  
dirigentes o de la comanda significación insignificante  
responsables del estado anárquico en que se encontraba  
el país, obrando la determinación que tuvo contra ellos.  
Para venir en auxilio de la autoridad del pueblo  
de la favela, sus vecinos de los hechos, se pasó el  
apetito comunero, entendiéndose al Alcaide, en virtud  
del folio 7, que solo sabe que el fevor de algunos

era conocido como Jefe de Centuria por el modo de  
 fabricar de sus viviendas treinta y seis, pero  
 del detalle de las bestias, ni de la significación  
 que tendrían los ejemplares, no se dio por entendido.

Interrogada al testigo Jorge Pacheco, que perteneció a los  
 Regatos de Abitida, y que actuó a las ordenes del Jefe  
 de Centuria Don Melchor de Abitida Pacheco; expone  
 los hechos en la forma que sigue: se reunió el Jefe a los  
 otros del cual iba, y se pronunció la ejecución, por lo  
 al Regato de Centuria en Jefe después se quedara en el  
 sitio del Regato donde todos se bajaron del auto,  
 cuando todos lo demás lo vuelta al Regato, y poco  
 después oyo la disparos, pero no vio quien lo tirara  
 pero que antes de ejecutar a los detenidos, fueron al  
 pueblo de "La Jambilla" a avisar a la guardia  
 que había en los ofensas, sus dudas, para avisarles  
 que no se alarmaran al oír los disparos, y cum-  
 plida la sentencia, volvieron a la familia  
 continuaron hacia Abitida; y al ser preguntado  
 si conocía a los ejecutados, y si sabía el porqué de sus  
 detenidos, dice, que oyo decir, eran dirigidos a las  
 cas, y por eso lo detuvieron, pero ignorando la moti-  
 vación de los mismos, y que el jefe que ordenaba todo  
 era el de Centuria Don Melchor de Abitida.

que no recuerda la fecha exacta de los hechos, y  
 que no practicaron registros domiciliarios.

El requerimiento de este Jefe, y antes de empezar  
 su actuación ciertos hechos denunciados y sucesos  
 que motivaron la ejecución y fueron detenidos otros  
 los dirigidos masivos de Dominguez, fue detenido  
 el Cagal Pacheco, y después de ver su detención

fueron puestos en libertad, a cuyo efecto se puso  
oficio al Jefe Provincial de Patoyze, en cuyo nombre  
se dio el orden, habiéndose verificado el día veintinueve  
de febrero, según oficio de folio 32

Intenozado el testigo, patoyzista José Paredes, uno  
de los que también fueron acompañados al Jefe  
Provincial para el viaje, y preguntado convenientemente  
sobre los hechos de auto: El folio 22 de esta relación  
que en los primeros días de febrero del año anterior  
y por orden de su Jefe, salieron desde Arequipa en  
dirección a Arequipa, y al llegar a este pueblo, se  
hallaron en el Cuartel de Patoyze, quedándose en  
esta ciudad con los señores y capitán el Jefe Paredes  
Arequipano, volviendo al momento acompañado del  
oficial de la Guardia Civil, José de Luna, Sr. Paredes,  
Sr. Paredes, y todos embarcaron en dirección al Cuartel  
de la Guardia Civil de Arequipa, volviéndose a quedar  
en esta ciudad, ignorando lo que se tramaba en el exterior  
y al poco rato salió el Jefe, acompañado de un  
Sub-Oficial y un guardia cuyos nombres ignora, en  
un auto de siete plazas, todos con dirección  
a Arequipa, y una vez allí, se desajeron al momento  
mientras quedándose en el vehículo todos y sin con-  
vención de la ley se convirtieron en él; que inmediatamente  
después de llegar, salieron a recorrer el pueblo, el  
Sub-Oficial y el guardia civil, volviendo al poco  
tiempo en tres detenidos, los cuales, subieron  
igualmente donde subieron largo rato, pudiendo  
obtener que fue arrojado un sacerdote que juntamente  
con los detenidos a los detenidos o algunos de ellos  
y que volvió a salir el Sr. Paredes, acompaña-

de uno de los detenidos, dando la orden, de que se  
 le llevara al obispo de provincia del territorio, para  
 este efecto que se le llevara otro por el camino  
 que para presentarle a su jefe se va a ejecutar, y  
 para esta sola orden embarcan en el coche los tres  
 detenidos, con los faragujas hermanos Pastores  
 históricos Cambales y él, quedándose en Juncos  
 el Sub. Oficial y guardia civil, y salieron con destino  
 al pueblo de San Juan de los Rios, y al llegar al Comandante  
 ordenó para el viaje, al jefe, de que se le  
 y detenidos, quedándose al cuidado del coche, el  
 jefe Pastores, yendo los demás, hacia los trabajos  
 del Comandante, donde fueron facultados los tres de  
 detenidos, dando la orden de que se le  
 y formando el pelotón, formando Pastores, Vicente  
 Cambales y él. Afirmo, que por ordenes emanadas  
 del Estado, se efectuó la detención y envío  
 a la prisión de San Luis de Noto el día, en tal  
 y en tal Partido, y que sus motivos de haber sido  
 el detenido en Noto, ha sido ordenado a su jefe que  
 por el jefe de Colombia, el subteniente Comandante Jaque que  
 le dio la orden del que se le dio orden de que  
 también que limpiar de las montañas, los pueblos de las  
 inmediaciones que se fueran liberando, pero cuando  
 cuando antes, de que los indios son peligrosos,  
 y que debe que los detenidos citados se han  
 porque no salir del establecimiento de Juncos  
 por el que dio orden de que se le dio orden de que  
 los detenidos

que sea apoyo de que en aquellas circunstancias se  
 se hacían operaciones rápidamente a las personas  
 por las dirigidas comunales, por el Comandante

de guerra, bane conitar, que el suscesos fize por  
Aguilera, y el levantamiento desde Tolivera la Real  
a Nodupia a un punto peligrosissimo, y con piedad  
anteriores, lo presentaron al Conatel de la fura  
din Civil, y el Juiciale bndales. les dijo, que por  
que se habian revoltado en traerlo a Nodupia, de  
videncia a sus quardias, para que los recibiam el  
salto de columbia y lo apantaron.

Entonces el pabergate Fernando Portera Fernando  
despues de, despues de tener la relacion de los hechos  
de antes en la misma forma que los hechos anti  
ermente mencionados y añade: "Luz sabe, que se  
fize uno historico de algunas fulguras, antiguo pab  
gata, cuando fue liberado el pueblo de Lobon, de  
de estacion detenedor, se puso la columna del cubre  
Comel, fize, este le dio amplios poderes, para que  
persequieran a los dirigentes evasistas, y se les apli  
cara, con el maximo rigor la Justicia, y el Bando  
de guerra si fuera preciso, que con referencia a uno  
de los operarios, en tal Don Luis, sabe una Maestros  
Manuel, en Montepi, al cual fueron de buena pu  
indianacion de la Guardia Civil de aquel pueblo por  
entonces en su domicilio en el pueblo de Formig  
donde practicaron un registro, encontrandole en un  
bolullo de una peltica, una carta dirigida al Jefe  
Civil de entenas, y otros documentos, y que era  
un delegado del Gobierno marxista, para preser  
cion y detencion de las personas de derechas, en  
bregando los referidos documentos a su Jefe. Luz no  
tuvo parte en la operacion, por no tener feald, y que  
le conto que lo otro dos operarios, uno de ellos Nobe  
de Alcalde, y el otro dirigente Comunisto.

lo los manifestando con un denunciante, el ferrocarril  
 de la Novilla y si lo pudiese completamente a la vista una  
 manifestación que según se iba pidiendo en las  
 obras del pueblo, un tal Enrique Ferreras, unido  
 a Francisco Ferreras que entraron a ser unidos  
 por los hechos manifestados en José Domínguez y con  
 el Sr. Ferreras; que el Sr. Ferreras que vive  
 Ferreras y es hermano del que fue jefe de la  
 Com. de Pueblo de estas localidades y que estuvo  
 preso, algún tiempo detenido a que son correspondiente  
 de personas de exigencia además de artesanos  
 y que según manifestaciones del jefe de la fuerza  
 Sr. Don Emilio Lera, no son exigente el tal Lera  
 es y profesa ideas excentricas

Al folio 31 se una oficio respondiendo del Comandante  
 de la fuerza de la Guardia Civil de Almagro, manifestando  
 contar que en Almagro se observaron la actuación  
 en relación al atentado ocurrido, del Sr. Don  
 Don Luis de Hita, parte que se está continuando desde  
 la lista era en el pueblo de Ferreras, donde se  
 sitúa actual de Almagro de Hita; y según parece  
 allí se está citada considerando como uno de los  
 principales dirigentes del movimiento, pero que ignora  
 que actividad es la que existe se le aplicase el bando  
 de guerra. La fuerza Civil de la Guardia Civil en la que  
 se interesa, debe contar de los hechos ocurridos en  
 el atentado, en virtud de aplicación del bando  
 de guerra a los tres sujetos mencionados, dice en su  
 cuenta del folio 31 que de algunas personas han  
 pasado para algunos datos se han, se han  
 estado visitado algunas y dice que debe ser que  
 sus resacas y hechos son exigentes.

atenuado al tiempo en su escrito de folio 27, ha  
consta que el abuelo de don Luis de Sotomayor  
atenuado era un forrajero, de donde era atenuado  
su tierra y que, cuando diaramente por la parte  
delante que estaba entre ambos pueblos, y que en  
el pueblo se decía que era límite de la colina  
de la izquierda y que en forrajeros actuaba en gran  
procedimiento

La Comandante del Puerto de la frontera Civil de  
Puerto de la Calzada, de la que depende el pueblo  
de Forrajeros, da informes sobre la conducta e idios  
ya de forrajeros forrajeros atenuado y Enrique Forrajero  
Cruz, citados por el Sr. Jefe de la Navilla, en  
la ampliación de su denuncia, dando breves infor  
mes, y que se ha averiguado, que en buena forma  
parte entre ofensas de los tres sentenciados, y a  
lo se sabe, que los que denunciaron al Sr. Luis de Sotomayor  
forrajero don Melchor de Aguilar en servicio de la  
falsificación que han depositado en este procedimiento  
y que entre ellos en que ocurrieron los hechos de  
ante, citados de Comandante del Puerto, el Mayor  
don Santiago Sotomayor, ley al fin de la frontera  
Civil, que presta servicios entre el Sr. de Santiago  
Sotomayor, que don Luis de Sotomayor, según el  
atenuado, sobre su calidad, con persona de  
colina izquierda, siendo uno de los principales  
colinos entre la colina de Forrajeros (folio 28)  
Algunos informes del pueblo de Forrajeros, el abuelo, la obra, con la de Sotomayor de  
forrajero don Juan de Sotomayor, el que en  
pueblo de la izquierda de Sotomayor, el que en  
pueblo de la izquierda de Sotomayor, el que en

fué llamado al Ayuntamiento (se refiere al año 1715)  
 encontrando allí a Don Luis de Melas de Melas, que  
 le pidió la confesión, como así le hizo después de  
 absolverlo, y se retiró a su casa, donde, que equivale  
 la actuación política de este punto y los demás solo  
 puede decir que a él, la respectaron en su persona  
 y en su Ministerio.

El testigo Don Casimiro Jaramba, de Melas, en su  
 comparecencia ante el Consejo de Indias, con  
 infidencia, después de jurar solemnemente, dice que el  
 día de la salida del treinta y seis, estuvo en  
 ferriera de Melas, por ausencia de propietarios  
 y estubo en el Ayuntamiento se presentó Don Mateo  
 de Aguilar, con tres esclavos, Don Luis de Melas  
 de Melas, Casimiro Collado, y Jaramba Pastora (esto  
 en los tres apellidos) y le dijo que estaba de Melas  
 y que por la tarde se los llevaron en un carro  
 sin decir donde los llevaron, y que al jefe Don Vicente  
 de Aguilar, acompañaban cinco falangistas  
 y un Miquelete de la Guardia Real en otro guarda  
 del Puerto de Puebla de la Entrada, y que equivale  
 los demás es bueno, que se le preguntó, por un hecho  
 salido del Ayuntamiento, pero que si los conatos  
 que formaban parte del complot no ocasionaron  
 El testigo Juan Manuel Cruz, cura apóstol, de Melas,  
 en su comparecencia, dice que por razón de su oficio de  
 barbero, se encontraba en la calle, atendiendo a sus  
 clientes, y así sabe todo, se obtiene un informe  
 del difunto Pedro de Melas.

El testigo Juan Antonio, dice que se acuerda de la  
 casa donde vivió Don Luis de Melas, y que en el día  
 de la salida del treinta y seis, en Melas o  
 cerca falangistas a la puerta de Don Luis de Melas  
 y que de allí se fueron a la casa de Melas.



hacerse, de donde se traen determinados, y que  
pueda precisarse, si se requirieron ellos, que por  
toda la tarde se llevaron en un auto, se sabe ahora  
en honor de Andrés Bello y Jacinto Portocarrero,  
que estos individuos son dirigidos en este punto  
los sucesos obreros, y tienen propaganda en  
del movimiento Nacional.

El estado Juan Carlos Navas, dice al folio 44,  
que en un momento temprano el caudillo en su  
momento Don Luis de Rojas, entraron dos fulgurantes  
que lo detuvieron, y sin que pueda precisarse sus  
detalles. Al folio 45, amplía su informe el Comandante  
del Frente de la Guardia Civil (del Puerto) de Puerto  
de la Patena, que se llama, de que Don Luis de Rojas  
Caudillo Bello y Jacinto Portocarrero, fueron detenidos  
por Don Victoriano de Aguilar, fulgurante, en honor de  
Frente Portocarrero (fulgurante) y se los llevaron, y  
que los ejecutados como significados extremistas y  
obscuros.

El jefe Municipal de las elecciones Nacionales, Don  
Luis Marañón, en su escrito número al folio 47, hace constar  
que en sus escritos antecedentes, de que el jefe de la  
Alfaro Navas, este movimiento algunos de los que  
componen estas elecciones.

El jefe del S. D. en su escrito número al folio 48, en  
forma lo siguiente: Don Luis de Rojas, Alfaro  
Nacional que fue de Hoces, con permiso, muy  
patente del Frente Popular significados extremistas  
en aquella demarcación, era el que tenía de Alfaro  
el Alfaro patente Caudillo Bello y Jacinto Portocarrero, siendo  
el asesino culpable, por sus reales consejos, de que  
en aquel pueblo, se cometió por las bandas más

Tambien se significa grandemente por el cuerpo que dentro el del don Luis de Nebas, cuando en el pueblo de Pocomingo se verifico el suceso de la Guardia Civil accionada en las mismas circunstancias para servir el mismo cuando fue llevado a aquel para darle sepultura.

Como se acredita por el oficio conde de folio 8 se han practicado gestiones encaminadas a investigar en el Juzgado Municipal, lo pedido de clasificacion de don Luis de Nebas Molina, por haberse por voluntad en su muerte el denunciante, en los efectos de la fuerza de las leyes.

El folio 11, se dice en esta que tenia solicitada este Juzgado de Brigada, de la Guardia Civil que en el de Setiembre 1954 concurrió en la lectura de documentos, y da informe minucioso de los mismos, por el que se viene en conocimiento de que los tres efervescencias, lo fueron por ordenes emanadas del almirante, por tentarse de ser estas sus causas peligrosas para la Comandancia y ~~por tanto~~ para el Comité de guerra, del que emanaron las ordenes para desarmar a las personas de la zona, encaminarse de armas, registros de circulación y demás documentos correspondientes.

El señor informante de nombre del folio siguiente al Sr. Carrasco Dominguez, que fue el que paso en conocimiento del denunciante, lo comunico a su cuñado Sr. Luis de Nebas Molina, en folio 12 conforme a lo que consta de la cuenta de la Guardia Civil de Nebas de la Calzada, en el momento de que se practican de sucesos antecedentes, que se se practican.

fiado en cada por parte de los sucesos, en  
ca antes en después, pues siempre perteneció a  
partido de desobediencia.

el fin de que se vea que tiene el honor de informar  
a H. E. de una ley materia criminal que exige  
al denunciado, ley de fusión del Regimiento de Carabos  
Don Victoriano de Aguilar Salazar, y a que según se refiere  
es persona de la guarda civil Don Santiago de la  
Aldea, que antes confundidamente con él, el Sr.  
Don Aguilar dijo en el Ayuntamiento de Tompala  
por en presencia de todos los reunidos que tenía  
ordenes del entonces teniente Coronel Don Juan Pizarro  
de apresar al Bando de fusión a ciertos otros  
suos peligros, se encontraron en las cercanías  
de los espantados (folio 51 vuelto)

Por lo que es necesario suficientemente los hechos  
denunciados por el fin de Don José Francisco de la  
Basilla, si el caso de las Delaciones finas a 1811  
para la resolución que en fusión preceda.

Madrid veintiseis de Octubre de mil  
ochocientos veinte y siete

Juan Antonio Malvar  
Derrida

Providencia.-  
de entrega.

En Badajoz, a veintiseis de Octubre de mil novecientos  
treinta y siete. Remítase con atento oficio, las presen-  
tes Diligencias Previas, que constan de sesenta folios  
útiles y bajo pliego cerrado, al Excelentísimo Señor  
Gobernador Militar de esta Plaza, por si se digna darle  
curso a la Auditoría de Guerra de la Segunda División.

Lo mandó y firma S. M. - Doy fé.

*Ramón*

*Castellanos*

R

28-X-37

6080

Sevilla 5 Noviembre 1937 (Segundo Año Triunfal)

Untran estas Diligencias previas acom-  
pañadas de los documentos que  
por separado se remiten al fin de instrum-  
to quien unirá estas a las actuaciones  
y firmará suya declaración al denunciante  
al objeto de concretar que allíjas se con-  
sustraidas del domicilio de su difunta her-  
mana, por quien, invitándole a que a-  
porte los datos necesarios para el enla-  
cimiento del hecho.

El auditor

*Alfaj*



Comandante =  
1807

En Madrid a ocho de Noviembre de mil ochocientos  
setenta y siete: Por orden de los señores  
Diligencia Procurador, acompañados de varios de  
nuestro de parte, para su cumplimiento: Que con  
placencia se deva el Sr. D. Juan de los Rios,  
y libere el Sr. D. Juan de los Rios para que sea  
diligencia en el documento en arreglo al subscrito que se corriga  
lo vado y firma de D. — Doy fe

Ramos

Chaves

Diligencia: Seguidamente se cumple lo mandado

Doy fe  
Bouca

Providencia: En Badajoz a diez de Noviembre de mil  
ochocientos setenta y siete: En vista de  
una copia de las disposiciones de don Luis de Pizarro que con  
fecha de diez de Agosto de este año se deva al Sr. D. Juan de los Rios  
de quien se tiene acordado. Esta expedida  
por el Sr. D. Juan de los Rios de la Torre.

Ramos

Chaves

Diligencia: Seguidamente se cumple lo mandado: Doy fe

Bouca

Brigada  
Especial.

2º TERMINO

Como continuación a mi escrito de 20 del actual en que informaba a V.S. con respecto al Maestro Nacional que fué de Torremayor de esta provincia, **LUIS RIVAS MOLINA**, para constancia en las diligencias previas que le instruye, tengo el honor de remitir a su autoridad, varios documentos referentes al mismo en los que dicho individuo aparece como dirigente marxista, Presidente del Comité de Izquierda Republicana y cuya actuación la ejerció unificada con la del Alcalde Marxista, **Cándido Colledo Ramírez**.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Badajoz 28 Octubre 1.937  
SEGUNDO AÑO TRIUNFAL.  
El Sargento Jefe.

Instructor Comandante D. SALVADOR RAMON BENITEZ

BADAJOS.

Banco de Luis de la Plata

Relación que se cita:

Allocución a los individuos del Centro Obrero en 22 de octubre de 1931 suscrita entre otros, por Cándido Collado y Luis de Rivas.

Citación adjunta de la Comisión Gestora Municipal efectuada en 28 de Abril de 1936 y suscrita por Izquierda Republicana, por Luis de Rivas y por Cándido Collado como Presidente del Centro Obrero.

Escrito dirigido en 14 de Junio de 1936 por Luis de Rivas al Alcalde de Torremayor pidiendo autorización como Presidente del Comité Local de Izquierda Republicana, para celebrar Sesión en dicho día.

Escrito solicitando de la clase obrera recursos para oponerse al Movimiento Nacional con relación nominal al dorgo.

Bandó suscrito por Cándido Collado prohibiendo la circulación por la vía pública desde las nueve de la noche

Otro Bandó suscrito por el mismo en 20 de Julio de 1936 disponiendo la incautación de todas las armas y municiones en poder del vecindario.

Acta de la Sesión celebrada en 19 de Julio de 1936 por el Comité de enlace del Frente Popular en la que interviene como miembro del mismo, entre otros los individuos RIVAS, Collado y Pastrano.

ca  
un  
el d  
li.  
su  
old  
Tar  
isic  
los  
inap  
I ve  
do s  
me  
blic  
2 ve  
col i  
su p  
hici  
land  
les.  
T; no

traste con p...  
+ ... vigor en ...  
...rencias accep

# Al Centro Obrero.

Ciudadanos, compañeros. Para rectificar una  
hija del favoritismo absurdo, desmoraliza-  
y anacrónico nos hicierdes depositarios de vuestra  
confianza - ¡ recordadlos bien! - y cuando después  
hacéis rodar aquella por los suelos por su carencia  
de base moral y justa, cuando sólo la ma-  
nifestación justamente dirigida del pueblo ante tanta  
desafuero bastó para encausar cuestión tan im-  
portante como el Reparto de utilidades por los vials de  
Justicia y del Derecho; cuando un simple aviso  
os hizo despertar la conciencia de estos vecinos dor-  
midos tantos y tantos años por el efecto de no conce-  
dir al pueblo la práctica de sus más elementales y le-  
gítimos derechos en asuntos de interés público de tanta  
importancia; cuando haciendo en suma por vez primera  
de un sagrado derecho local fuimos investidos  
de la autoridad de una representación popular  
para que ante la Junta de Reparto hicieramos res-  
guardar el derecho de todos los vecinos, dando con ello  
trato con procedimientos canónicos, hasta la  
fecha puestos en vigor en este pueblo; nosotros, des-  
preciando peligros y malquerencias aceptamos hon-  
rosamente esta distinción por la que el pueblo confía en  
nuestro proceder, por lo que tratandó de hacer  
mere a esta deferencia nos conjuramos para obrar  
en todos y cada uno de los casos con un espíritu de  
justicia ejemplar, que resplandice en vuestro  
de clasificación dados a la publicidad de  
un tipo reglamentario.  
bien - cuando inspirados en la justicia y



dad, con la vista puesta en la justicia y en el respeto  
a todos los vecinos; en la creencia terminante de  
en nuestros trabajos habíamos alcanzado la más  
perfección, aún quisimos rodearle de mayor gra-  
tia y dignidad, haciéndole que cada vecino supiera  
con tiempo más que suficiente el concepto que  
tenía ante la junta, por si apesar de nuestro  
ble empeño hubiéramos incurrido en alguna  
limitación.

Y he aquí, ciudadanos, compañeros, que cuando  
por esa nuestra vanagloria por haber reventado  
principios democráticos para en años venideros  
haber dado una lección sin igual al pueblo  
siéndole prácticamente sus derechos, esforzán-  
nos por obrar de forma comprensiva, clara  
na; he aquí, decimos, que un sector de opo-  
el que siempre estuvo al margen de los interese-  
les, el constituido por la gente que con más aser-  
precisó trató a las clases humildes, burlándose  
unamente de sus necesidades y del hambre padecida  
por los hijos de las clases obreras, estas gentes que un-  
cieron en por sí y se unieron en contra de estos  
más cuanto más indolentes, tratan malicio-  
desaradamente ahora atraer el voto de sus ete-  
victimas para hacerse ellos del instrumento  
de continuo hirieron y aherrajaron al pueblo  
ciendo unido de feruas encubiertas y taimadas  
nosotros rechazamos con toda energía.

Por ello, a vuestra cordura y sensatez invocamos  
tratando para que mañana <sup>no</sup> seáis víctimas de  
providencia y tened presente todos que los  
de su vuestra representación en la junta de

han de patrocinarse ni autorizar con su firmeza  
ninguna leve injusticia + desigualdad ante ninguno  
de nosotros, pues para evitarlo, para si se ha causado  
algún perjuicio involuntariamente, para rectificar  
algun daño es honroso dadas cuenta con tiempo  
de haberlo.

Confiad seguros en quienes os abren sus pechos pa-  
ra oír y atender vuestras justas quejas, y haced des-  
cansar de aquellos que nunca se dolieron de vuestras  
necesidades, que jamás escucharon vuestras justas  
solicitudes, y que si ahora quieren atraerlos por-  
que no se resignan ante la idea de que después de ser  
víctimas, porque no quieren que de esta-  
manera parezcan a ser hombres libres.

Compañeros, camaradas, esperemos avizados la  
victoria de nuestros enemigos, y redención de  
nuestro país con energía y tesón.

Laboramos todos estrechamente unidos, por nuestra  
liberación y bienestar, designemos conijos aje-  
nos completamente a nuestra idea, pues sólo  
nuestros nos bastamos para hacerlas justicia,  
únicamente de esta forma nos veremos li-  
brados de la opresión y vilipendio de que siempre  
fuimos objeto.

Para todos y por la unión más estrecha.  
Borremayor 22 de octubre de 1931.

~~Cañada, Calles~~  
~~Castro~~  
Angel Molina

Luís de Torres  
Juan Jacobo Miguel Cortés

65  
El Frente Popular celebra junta  
el día 29 del actual para tratar de  
la conducta del presidente de la  
Comisión Gestora Municipal.

Comenzó a las 8 de Abril de 1936

El Presidente

Castellanos

Por la izquierda Republicana

Luis de Rivas

del

fecha

horas del mes

A. Mealdo Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Luis de Rios Molina, Presidente del Comité local de Izquierda Republicana a Vob. respetuosamente expone: teniendo necesidad de reunir en Junta general extraordinaria a la Agrupación de su presidencia para tratar del Orden del día que al margen se detalla

A. Vd. suplica se sirva autorizar la celebración de dicha reunión en el día de la fecha a las veinte horas del mismo día: en su domicilio social, calle de Brancaccio número

Saludos atentamente.

Barrecajo 14 de Julio de 1930.

Luis de Rios



... del  
... día:  
... tura del  
... anterior  
... de la comop.  
... dencia co-  
... lida  
... testación  
... cionarios  
... onado por  
... N. del Parti-  
... en circular  
... fecha 4.  
... tación de  
... quos afili-  
... que no han  
... do represento  
... la finca que  
... taban.

Las clases conservadoras deseando chudir la acción  
de una política contraria a sus particulares intereses  
han compare alentado y protegido la insurrección  
de los ~~abandono~~ ~~abandono~~ militares que colaron y  
en general y a la clase obrera particularmente que  
una situación verdaderamente lamentable. La clase  
obrero se dispuso desde el instante primero en perseguir  
la subversión a abatirla, volando por la integridad  
y permanencia de la legalidad republicana que  
pues quisieron. Pero la clase obrera agotó sus recursos  
facilidades a lo largo del periodo subversivo, viéndose  
obligado este Comité a atender a atajar los estragos  
de hambre en los hogares de los servidores del Repu-  
blicano legalmente constituido. 7 de 9/12  
A tal efecto, este Comité ha acordado requisar  
al para que contribuya a ~~abastecer~~ con la canti-  
dade de ~~panes~~ panes que deberá entregar en el plazo  
máximo de 48 horas a dicho Comité.  
Lo que participo a Vd. a los efectos oportunos.

Namau Dominguez	60x
Juan Legador	60x
Rodrigo Dominguez	35
Angel Pinilla --	30x
Alvaro Campos --	60x
Josi Dominguez	60x
Domingo Armasen	60x
Miguel Pinilla	60
Rafael Perez --	120
	<hr/>
	845

845  
1504

*[Faint, illegible handwriting]*

18

18

En uso de las atribuciones extraordinarias que se le han conferido por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, ordeno a todos los ciudadanos que quedan terminantemente prohibido circular por todas las vías públicas desde las 8 de la noche hasta las 5 de la mañana, advirtiéndoles que los que no cumplan con esta orden serán sancionados y puestos inmediatamente a disposición de la Autoridad competente.

Lo que se hace público para general conocimiento de este vecindario.



*El Collado*

Estado de permiso al médico

Bando

Don Candido Colado Ramirez, Alcalde del Ayuntamiento de Torremayor, hago saber, que en atencion a las facultades extraordinarias que me son conferidas con arreglo al artículo de la vigente Ley de Orden Publico vengo en decir que en el plazo de dos horas a partir de la publicación de este Bando, <sup>deportaran</sup> en esta localidad todas las armas y municiones que posean todos los vecinos, <sup>lo</sup> advirtiéndole que pasado dicho plazo se procederá a registrar domiciliario de todos los vecinos, haciéndole saber al mismo tiempo en la responsabilidad que incurren con arreglo a mencionada Ley.

Lo que se hace publico para general conocimiento de este vecindario.

Así.

Torremayor a 20 de Julio de 1906.

El Alcalde.






70


esta es la sesion celebrada por el comite de enlace del frente popular, en la villa de Torremayor a las y nueve de julio de mil novecientos treinta y seis se reunieron en los locales de este Ayuntamiento los representantes de los partidos encuadrados en el FRENTE POPULAR bajo la presidencia del señor Alcáide.

Dicha representacion esta compuesta de la siguiente manera: por Izquierda Republicana, don Luis de Rivas Molina, por la Casa del Pueblo Jacinto Castaño Ramirez, por la Juventud Socialista, Angel Ramirez Rodriguez. Los señores reunidos acuerdan constituirse en sesion permanente despues de haber formado de su seno el comite de enlace local en la forma que sigue: Presidente: D. Camilo Castaño Ramirez, secretario, D. Luis de Rivas Molina, y Vocales, los señores Castaño y Ramirez.

Seguientemente se paso al estudio y consideracion de las instrucciones recibidas del comite provincial del frente popular, y en observancia de las mismas procediose al establecimiento de los servicios de Vigilancia considerados como suficientes para el mantenimiento riguroso del orden publico dentro de la localidad, así como aquellos otros cuyo establecimiento se considero necesario para mantener el control de la circulacion por las vias afluyentes a este pueblo.

El comite acuerda condenar el movimiento subversivo perpetrado por la reaccion y el fascismo españoles contra el gobierno legitimo de la Republica.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se suspende la presente sesion comprensiva de los acuerdos tomados por el comite, de todo lo cual, como secretario, certifico.



En la villa de Torremayor a veintitres de Julio de mil novecientos treinta y seis, convocados por el presidente, pasaron a reunirse en junta general todos los señores que componen el comite local de enlace del frente popular.

La presidencia dio lectura a las instrucciones recibidas ultimamente

recibidos del Comité provincial.

El Comité local adopta todas las medidas necesarias para el exacto cumplimiento de dichas instrucciones, procediendo a publicar el siguiente manifiesto:

El Comité ejecutivo local se complace en venerar ante la República y obrera amante de la legalidad que espontáneamente depositar en el verdadero Gobierno de la Nación, siquisi se afianza momentáneamente el dominio a la situación creada por la revuelta originada que los enemigos acostumbrados de la Democracia han sembrado en el territorio nacional, cubriendo de dolor y auto nuestro P. T. R. la bravura del pueblo español y la lealtad y heroísmo de las fuerzas armadas al RECLUTAR a las y punto de ver coronada la conjunción de su esfuerzo con la conquista de una de las victorias más grandiosas que registra nuestra Historia:

Al mismo tiempo hace constar este Comité a todos los afiliados frente popular que con el fin de unificar el esfuerzo común, haciendo más eficaz mediante una rígida unidad de mando, quedan absolutamente de tomar ninguna iniciativa individual, realizar ninguna acción que no haya sido aprobada por este Comité.

También reconoce encarecidamente a todos los afiliados que han asignada misión especial que atiendan al cumplimiento de las instrucciones que reciben para el desempeño eficaz de la misma, y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión quedándose a la presente lista, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

Tengo el honor de re-  
mitir a V.S, cual esta acordado en el  
expediente instruido en esta Juzgado  
con arreglo a las normas del Decreto  
numero 87 de la Junta "eclesial del Esta-  
do, fecha 10 de noviembre del año ulti-  
mo, certificación literal de la inscrip-  
cion de defuncion de D. Nis de Riva  
y Molina en el Registro Civil de La  
Garrovilla, a que se refiere en esta  
comunicacion de 8 del pasado Septiembre  
dirigida al Juar Municipal de La Garro-  
villa, dimanada de las diligencias pro-  
vias que instruye.

Ruegole se acuse recibo.

Dios guarde a V.S. n. a.

Merida 10 Noviembre 1.907. Segundo Año  
Triunfal.

*Amo Ramo*

Sr. Comandante Juez Instructor Militar numero dos-  
Lopez de Ayala, 1, 2º

BADAJOS.

*Antonio de Padilla, hijo*

Don Generalo Gregorio Pálas, por principal  
y encargado del Registro civil de la misma

Certifico: que el famoso 14 folio

13 vuelto de la sección tercera de este  
Registro civil aparece la portada que  
literalmente copiada dice así:

Número 2.432

Nombre y apellidos

Don Luis de Rivera

matrícula

En la familia prima  
cia de Padaya a las  
once y quince minutos  
del día seis de febrero  
de mil novecientos  
veinte y siete; ante Don

Generalo Gregorio Pálas, por principal  
y Don Julián María García Carrasco Secre-  
tario, se procedió a inscribir la disposición  
de Don Luis de Rivera su abuelo, de treinta  
y cuatro áreas natural de Villante de los Rios  
tercera prima de Padaya, hijo de Don Luis  
y de Doña Ana, domiciliado en la villa de  
que se profirió su testamento de  
esta manera con Don Julián Gutiérrez  
de la Real Academia de Padaya, de cuyo nombre  
se hizo dos hijos, llamados, Juan  
María y Rosario de Rivera Gutiérrez de la  
Real Academia; falleció en las primas de la  
parada de Septiembre de 1836 en la villa

coras del Comendante de esta Villa - Esta  
inscripción se practica en virtud de or-  
den del Jefegado del 2º Pontón de esta Parte  
de esta fecha como del actual de un  
del expediente insinuado con arreglo a las  
normas del Decreto de 64 de la Junta y fecha  
en el Estado fecha 10 de Noviembre de  
1936: publicada y firmada con sus testigos  
Don Fernando Peribadaj y Don Antonio  
Muntes Boninguez, mayores de edad  
y vecinos de esta Villa - Hecho esta en  
sevilla con el Jefegado y la firma  
el Sr. Jefe los testigos de que conste: Juan  
de la Cruz Pillas - J. Peris - Antonio Muntes  
Jesús García - Publicada.

Comanda con su original a que me refiero.  
y para que conste, cumplido con lo  
ordenado por la Superioridad, expedido  
la presente en la familia y país de  
Noviembre de mil novecientos treinta  
y siete.



José de la Cruz Pillas  
Antonio Muntes

Acto de  
Jesús García



SECRETARÍA DE GUERRA  
1.ª DIVISIÓN

Ministerio de Justicia

N.º 60961

Diligenciado en DON JOSÉ GUTIERREZ DE  
DE LA RASILLA, devuelvo a V. S. el adjunto  
exhorto que me remitió a tal objeto.-

Dios guarde a V. S. muchos años.-

Sevilla 26 de Noviembre de 1837

Segundo Año Trienal

EL AUDITOR,

*Ramos*

Consciente Juez Don Selvedor Ramos Benites

BAL

73 J.0.399

Dauto  
as, in  
fritiav  
número  
se con  
to, al  
incute  
e reu  
ullo,  
muc  
estov  
L. b.  
mis  
o d t

ta  
es-  
ati  
cauto  
las  
si  
de  
tigon  
is  
ed  
ta,  
ra  
st-  
a.  
ta



Don Salvador Ramirez Recinto, Comandante de Jefatura  
y Jefe Jefe de la Diligencia Local, entendiendo, para  
valerlos los dichos documentos, por Don Jefe Jefe de la  
Navilla, veneno de Sevilla, en la Castilla número veinte y cuatro

Al finor Jefe, a quien se cuenta, para la  
comandación del presente cohorte, alabando sabido  
y largo cable:

Para en el estado procediendo y en posesión  
en de este día, los asuntos se resuelve deslaminar  
a Don Jefe Jefe de la Navilla, veneno de Sevilla  
en domicilio en esta Castilla número veinte y  
cuatro, en arreglo al interrogatorio que se acompaña

Por lo tanto, en nombre de S. M. El Jefe de la  
la cohorte y reguero; y en el caso lo suplido se  
digna diligenciarla con arreglo a la ley, y una  
vez oportunamente, lo devuelva en la posible sergenia

Dado en Badajoz a ocho de Noviembre de mil  
noventa y siete

Salvador Ramirez  
Recinto



## Interrogatorio -

de preguntas al tenor de las cuales ha de contestar el testigo Don José Julián de la Huerta Pedraza con residencia en Sevilla y domiciliado en calle Carlista número treinta y cuatro.

Primera: Las generales de la ley.

Segunda: Concretas, que algunos fueron sustituidos del domicilio de su difunta, benemérita, quienes fueron los que se los llevaron, oportando, cuanto datos crea necesarios para el esclarecimiento del hecho.

Tercera: Si conocía la ideología y actuación en sentido izquierdista de algunas de las difuntas citadas, que era muy simpaticante del frente popular.

Cuarta: Párrafo y forma en que le hizo la exposición de hechos el abogado Carrasco, y qué conducto le merece este individuo.

Quinta: Faldas las que considere el fecho juror, benemérita.

Y para los efectos de el presente de un número de veintiocho y siete.



Juan Carlos Navarro  
Jefe





AUDITORÍA DE GUERRA

2.ª DIVISIÓN

Asesorado Justicia

N.º 58330

75

Para diligenciar en DON JOSÉ GUTIERRE DE LA RASILLA, remito a V.S. el adjunto exhorto esperando me lo devuelva después de cumplimentado a los fines de justicia procedentes.-

Dios guarde a V.S. muchos años.-

Sevilla 17 de Noviembre de 1937

Segundo Año Trienal

EL AUDITOR,



Comandante Juez Don Alonso Alvarez de Toledo

PLAZA

*Lo mandé y firmé J. de S.*

Don Alonso Alvarez de Toledo, Comandante de Infanteria Real  
 Don Juan de Almagro para el cumplimiento de este Real  
 Cédula. Sea recibida vuestra Real Cédula para  
 que como fue me avisado en la Real Cédula de vuestro  
 Real Cédula, de Almagro y Soldados de Infanteria  
 Don Pedro Martin Sanchez, el cual entiendo de  
 su comportamiento y de las incomportabilidades, el  
 mismo se alaba por la Ley, y en fin no he  
 visto ninguno de los que se dicen, por tanto  
 firmamento de cumplir bien y fielmente sus fun-  
 ciones y para que así como se estimare al punto  
 de su vida como es dicho Real Cédula de vuestro  
 Real Cédula de Almagro de una manera  
 por vuestra y vuestro.

El Rey Don Alonso  
 El Rey Don Alonso  
 Alonso Alvarez de Toledo  
 Juan de Almagro

Providencia Real de la Real Audiencia de Sevilla  
 de la Real Audiencia de Sevilla  
 de y vuestro.

Sea recibida el presente Real Cédula y  
 oficio, cumplido, y otra en forma legal  
 a Don Juan de Almagro de la Real Audiencia para el  
 día señalado del actual y hora de vuestro y vuestro.  
 Lo mandó y firmó el Rey Don Alonso

Alonso Alvarez de Toledo  
 Juan de Almagro

De la Real Audiencia de Sevilla para el cumplimiento de lo mandado.  
 Juan de Almagro

Declaracion de Don Juan de Almagro y Don Juan de Almagro  
 Don Juan de Almagro de la Real Audiencia de Sevilla  
 de la Real Audiencia de Sevilla

coronados Reinte y otros, comparen en  
este lugar judicial el acaudo al maguano,  
el cual advertido de a fueras de la ley  
y acaudo de la obligacion que tiene de  
guardar, en caso de las responsabilidades en  
que incurra el caso de falta de testimonio, que  
se oren en todas sus manifestaciones.

Propiedad por las personas de la Ley, de la  
manera como queda dicho de Reinte y otros  
sin de edad, de acaudo notorio, por fin  
pensionarios de la Diputacion, natural de  
Lorilla, domiciliado en Sevilla, acaudo  
talla, como Reinte y otros. Ley, de  
no le comparen.

Propiedad de tener de acaudo de testimonio de acaudo  
de acaudo, manifestacion.

A la 1.<sup>a</sup> Ley: Se da contra la Ley.

A la 2.<sup>a</sup> Ley: En las etchijas encontradas a un  
de acaudo hermano, según ella la Ley, fueron,  
una pulsera con medalla, un collar de oro, o  
oro, artificio del mismo metal y una cadena  
con medalla del tipo del fin Poder poder  
de de bellantes; que tambien, según ella  
la Ley, al declarante los que entraron en el  
domicilio de ella fueron el Pefe de Mission,  
de Valanga de Padajis, Victorino Aguilera  
y otros palanquitos cuyos nombres se ponen

A la 3.<sup>a</sup> Ley: Que respecto a su acaudo, sus acaudo  
el declarante en que partido politico milita-  
ba, por si sabe con catolicos, tanto en como  
sabe el haberse encontrado en el bol  
de sostenimiento, de acaudo y de acaudo  
sabe el declarante que tiene bastante con-  
fianza con el Coronel de la Guardia Civil Don  
Joaquin y que, según oyo el declarante,  
este Coronel ha pasado de acaudo de acaudo  
por catolicos.

A la 4.<sup>a</sup> Ley: Que el sitio fue en la casa de

por el Sr. Don Pedro, sucesores ochavista y 11  
debe, ante el Sr. Don le dijo le expone que en  
se fue de la lengua, en su nombre, ante el Sr.  
Don le fue de la lengua, en su nombre, ante el Sr.  
no en el escrito inicial; que la conducta  
por la misma el Sr. Don Barrera es buena  
El Sr. Don le dijo por sucesores de la pre-  
sente declaración.

Leedor que le fue: por sucesores de la presente  
que tiene de hacerle por si se refiere y este  
fue en su contenido que firmo en la forma  
y contenido el Sr. Don le dijo que este

Alonso de Salazar

Don Pedro de Salazar

*[Signature]*

Procurador Don (La Junta a su vez en  
el Sr. Don de Salazar) Procurador de su nombre  
no tiene y este.

En cumplimiento el presente  
escrito, devolvieron a la Superintendencia con  
este oficio.

Lo mandó y ordenó el Sr. Don

*[Signature]* *[Signature]*

El Sr. Don le dijo, se cumple lo ordenado. Este

*[Signature]*

CIVIL  
Sada Joz  
Puebla  
Calzada.

De las gestiones practicadas por el que suscribe, sobre la averiguación de quien o quienes se llevaron de la casa del que fué Maestro Nacional, don Luis de Rivas Molina; una pulsera oro con moneda, un rosario oro, varias sortijas oro, una medalla de Jesús del Gran Poder, rodeada de brillantes, según manifiesta en su atento escrito de fecha 12 del mes actual, tengo el honor de participar a la respetable y superior autoridad de V. S. que interrogado los vecinos proximos a la vivienda del citado Maestro, Juan Blanco Cruz, dice que no vió quien se llevara las alhajas que se hace referencia, ni tampoco sabe que pudiera tener la Señora del que fué Maestro N. don Luis de Rivas Molina dichos objetos, pues nunca se las vió puestas; y que cuando procedieron a su detención no se encontraba en su casa, y si afeitando a sus parroquianos, por ser de oficio barbero, no teniendo mas que decir sobre el particular.

Preguntado el Palangista, de profesión Maestro Nacional, don Clemente Martinez Rosado, dice que no vió quien entrara en casa de su compañero de profesión, puesto que la detención del mismo no se efectuó en su domicilio, y si por referencia en casa del maestro zapatero, Tomas Cavallo Romero, pues el que vino a detenerlo don Victorino Agui-

de mil nov  
que remite

en el que  
o mandó y f

Doy fe

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

be de se  
se des  
Civil

uella de

venir en

los ab

Don J

retaron ob

al folio 76 vuelto, ya que consta en auto que

manaron a Don J

lar Salfuero, llegó hasta la puerta y preguntó a su Señora de don Luis en donde se encontraba este, y al no estar en su domicilio se volvieron para buscarlo en el lugar ya mentado; manifestando que ignora que pudiera tener dichas alhajas de tanto valor. Preguntado el maestro zapatero Tomas Carrasco Romero dice que vino a su casa un Señor vestido de Falangista, el cual preguntó por don Luis de Rivas Molina, el que se encontraba en su domicilio limpiándose el calzado, procediendo a su detención, quedando en la puerta de su casa dos otros hombre que no conoció por estar él dentro del local, ni tampoco vió que el citado Falangista le quitara a don Luis de Rivas Molina en su presencia prenda alguna, ni alhajas de las que se le hace referencia, manifestando que no cree que dicha familia pudiera tener alhajas de tanto valor, por el estado de situación en que se encontraba siempre la Señora de ya mentado Maestro.

No habiendo podido ser interrogado el Jefe Local de Falange Española Tradicionalista y de la Jons, en aquella fecha, Miguel Jimenez Correa, por encontrarse sirviendo al Ejército, en el Regimiento Infanteria Castilla Nº 3, 22 º Batallón de Guarnición en Aguilar de la Frontera (Badajoz)

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Puebla de la Calzada 5 de diciembre de 1937.

II Año Triunfal.  
El Cabo

Juan Juan  
galliz

Señor Juez Militar Permanente Número 2.

BADAJOS.

Providencia.- En Madrid, a veintinueve de Noviembre de mil novecientos veinti  
ta y siete. Coase exhorto diligenciado que remite al Ilmo.  
Sr. Auditor de Guerra de la 2ª División, en el que ha depuso  
to don José Gutiérrez de la Basilla.- Lo mandó y firmo S. M.

Doy fé.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Diligencia.- Seguidamente diligenciado por H. S.º.- Doy fé.

*[Handwritten signature]*

Comisión - En Madrid a primero de Diciembre de mil nove-  
cientos veinte y siete: S. S.º despues se dirigiese oficio  
al Comandante del Puerto de la frontera Civil de Puella  
de la Guadalupe, que depende el pueblo de Jaramago  
para que practique indagaciones, entre la falangistas  
locales de Jaramago, para tratar de aver en conoci-  
miento de quienes fueren los que practicasen el delito  
en caso de la exportación del espíritu alcohólico  
vino que fue don Pedro de Navas Albornoz y se librasen  
las alhajas, que entre el denunciante don José Gutierrez  
de la Basilla en su reciente declaración obrante  
al folio 7º vuelto, ya que como en auto que el  
registro domiciliario acompañaron a don Sebastian  
Aguilera Jalguez, varios falangistas locales de  
Jaramago, y aquel cargo, que en su procedimiento se  
investigasen los atropellos de represión.

Lo mandó y firmo S. S.º

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Doy fé.



Resolución: En el día de hoy de Diciembre de mil noventa y siete he visto y visto el 5º punto de la ley, que se me conmuta en virtud del Comandante del punto de la Guardia Civil en Puebla de la Cacería, en la que se informa detalladamente, sobre los extremos que se le tienen entendidos, dirigidos al Sr. Jefe del Regimiento de Carabineros, para que instruya, al Sr. Jefe local de Pabellón del Regimiento de Carabineros, que está prestando servicio en el 1º Batallón de granaderos en el punto de la Frontera, sobre las atenciones que se le tienen entendidas a la esposa del alcaide el animal (fallecido) Don Luis de Pitaro alcaide.

Lo mandado y firmado el 5º

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

Integridad: En el presente día se cumple lo entendido por el 5º

*[Firma manuscrita]*

Don Salvador Ramón Benítez, Comandante de Infantería Juez Instructor del presente procedimiento.

Certifico: Que habiendo cesado en este Juzgado de Orden Superior el anterior Secretario designo para que desempeñe en lo sucesivo dicho cometido al soldado Mariano Bustre Sono, el cual enterado de dicho cargo me



Regimiento Infanteria Castilla n.º 3

MANDO

19113

Una vez diligenciado en el Soldado de este Regimiento MIGUEL JIMENEZ CERRERO, adjunto tengo el honor de remitir a V.S. el exhorto que a tal fin me envió con su atto, escrito de fecha 6 del actual; esperando de su atención me acordó recibo para constancia.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Madrid 17 de diciembre de 1.937

II Año Triunfal

El Coronel

I. A.

El Comte. Encarg. Desp.º.

*[Handwritten signature]*

*Aguila*

*deute*

*ca n-*

*itez*

Comandante Juan D. Salvador Ramón Benitez.

Plaza de López de A. ala 1. - 2ª

Secreto

*Sargento: D. J.*

*Veganz*

Año de 1937.

Plaza: Aguilar de las Fuentes

Exhorto evacuado, procedente del  
Sr. Comandante Jefe de Plaza n.º 2,  
don Salvador Ramón Benítez

---

Juez Instructor:

Teniente D. Alfredo Nogales

---

Secretario:

Sargento: D. Juan Alangal

---

Don Salvador Ramón Jorjón, Comandante de Infantería, por  
 Comandante de Plaza, número dos y treinta para instruir de la  
 guerra de las Indias, por documento presentado en escrito por Don Juan  
 Jorjón de la Navilla, por aplicación del Bando de guerra n.º  
 que tiene Don Juan de Siles Alcañal.

Al fin que a quien se nombra, para la ejecu-  
 ción del presente es todo absolutamente sabido y hay que  
 saber:

Que en el citado procedimiento y en providencia  
 de esta fecha, se acordó se recibiera declaración  
 al Sr. Jefe local de Páramo en Ferrnmayor, hoy por  
 tanto viviente en el 332 Batallón del Regimiento  
 de Castilla, destacando en el lugar de la frontera  
 Don Miguel Jorjón Corra, y con arreglo al interno  
 que se acompaña.

Por lo tanto, se nombra de S. E. el Jefe del Estado  
 le exhiba y requiera, y en el caso de su falta, se sigue  
 diligenciando con arreglo a la ley, y una vez obtenida  
 la certeza con la posible urgencia.

Dado en Madrid a seis de Diciembre de mil  
 novecientos treinta y siete - L.º Sr. Jorjón



Salvador Ramón  
 Jorjón

Interrogatorio

de preguntas, a tenor de las cuales ha de contestar el  
testigo Alfonso Jimenez Cordero, ex Jefe local de P. B.  
en Fontenay, y en la actualidad prestando servicio  
en el 222 Batallon del Regimiento Infanteria de  
Castilla, destacando en algunas de las fontanas.

1.º Las generales de la ley:

2.º: Si estubo presente, cuando prestando servicio en  
fontanetas locales a las ordenes del Jefe Don Victoriano  
de apellido Sotgiro, se practicó un registro domiciliario  
en casa de Don Julian Gutierrez de la Navilla, esposa  
del Abate Nacional, vecino de Fontenay, Don Luis  
de Pinto alcalde al que se le aplicó el Bando de  
pesco, y se llevaron las alhajas siguientes: una pulsera  
de oro con empuñadura, un reloj de oro, varias sortijas de oro,  
una medalla de Jesus del gran Poder, rodada de brillantes  
que fueran los autores de las secuestros de dichos  
alhajas, y desde fueron llevadas.

El finis pro, hacia el testigo en preguntas relacionadas  
pertinentes al esclarecimiento de los hechos denunciados  
por Don Julian de la Navilla, con respecto a la efu  
crimen de que fue objeto, en crimen Don Luis de Pinto  
y la requisen de las separadas alhajas.



Subvendedor Nacional  
Bermejo

MANDO

Núm. 685

Adjunto remito á V.S. exhorto á interrogatorio á fin de que con caracter de Juez Instructor y con el Secretario que elija, lo diligencien en el soldado de la Compañía de Ametralladoras de este Don Miguel Gimenez Correa, devolviéndome una vez cumplimentado para su remisión al Juzgado de procedencia.

Dios guarde á V.S. muchos años.  
Aguilar de la Frontera 8 de Diciembre de 1.937.

II año triunfal  
El Comandante Jefe.

*Alfredo Nogales*

Teniente Don Alfredo Nogales Marin.

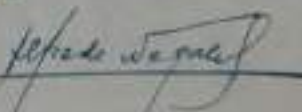
plaza.

de Diciembre de mil no...

Don Alfredo Hozales Marín, Teniente de Infantería, en la actualidad Teniente Comandante de la tercera compañía del Doscientos veintidós Batallón, Tercer Instructor nombrado para la evacuación del exército que antecede, según la orden de proceder que obra en cédula.

Certifico. Que habiendo de designar Secretario que me auxilie en estas actuaciones, nombro al Sargento de la misma unidad, Don Juan Mangos Portillo, el cual una vez en mi presencia manifestó que no tiene incompatibilidad para dicho cargo, y juró cumplir bien y fielmente las obligaciones del mismo.

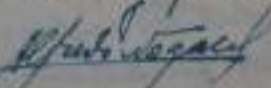
Y para que conste, firma conmigo en Aguilar de la Frontera a catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y siete

 Juan Mangos

Providencia:

En Aguilar de la Frontera a catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y siete. Cítase en forma legal al soldado de la Compañía de Ametralladoras de este Batallón Miguel Guinener Corra.

Lo mandó y firma su señoría, Soy fe

 Juan Mangos

Diligencia:

Secundamente se cumplimentó lo mandado por su señoría, siendo citado el referido soldado en forma legal, Soy fe

 Juan Mangos

Declaración del testigo

Miguel Guzmán Co.  
1974

En Aguilar de la Frontera a calorca de Septiembre de mil novecientos treinta y siete, ante el Sr. Jefe y presunto Secretario, ocuparon el soldado expresado al mármol, quien advertido de que iba a prestar declaración y enterado de las penas en que incurrían los reos de falso testimonio juró ser veraz en sus manifestaciones, manifestando llamarse como queda dicho; natural de Bornos mayor; estado soltero; de veintiseis años de edad; profesión oficial primero de Alamo; en la actualidad prestando sus servicios militares en la Compañía de Ametralladoras del Oriente, veintidos Batallón.

Preguntado

Si estuvo presente en Bornos mayor, cuando prestando servicios unos falangistas locales a las órdenes del Jefe de Centuria Don Victoriano de Aguilar Salguero, se practicó un registro domiciliario en casa de Doña Julia Gutiérrez de la Pazilla, esposa del maestro Nacional vecino de Bornos mayor Don Luis de Riva Molina, al que se le aplicó el Bando de Guerra y se llevaron determinadas alhajas, dijo que el día dos de Septiembre por la mañana se presentaron en dicho pueblo el Jefe de Centuria de Falange Española Don Victoriano de Aguilar acompañado de los falangistas de Mérida Don Fernando y Don Jorge Pacheco, y del falangista de Badajoz apellidado Vardinas, juntamente con el entonces Brigada de la Guardia Civil de Puebla de la Calzada Don Santiago Hira Huelo, los cuales le requirieron como Jefe Local de Falange para que les informase sobre ciertos individuos de filiación izquierdista, y al mismo tiempo para que les auxiliara con fuerzas de la Falange local, indicando dichos señores según manifestó el testigo que iban a actuar en dicho pueblo en cumplimiento de órdenes superiores, si bien

15  
ignora que llevaran órdenes por escrito.

Preguntado.

Si acompañó a los antes citados falangistas a practicar el registro en el domicilio de Doña Julia Gutiérrez de la Rasilla, dijo; que no los acompañó y que se limitó a prestarle el auxilio que le reclamaron, ordenando que una pareja de falangistas locales que no recuerda el nombre les acompañasen.

Preguntado.

Quien o quienes fueron los autores de la subtracción de las alhajas que se demuestran, y donde fueron llevadas, dijo; que ignora en absoluto todo lo referente a esta precaunta, toda vez que como antes declaró no asistió al referido registro.

Preguntado.

Si tiene sospechas de alguno de los que intervinieron en el registro aludido dijo; que sospechas fundamentadas no tiene de ninguno, si bien el Jefe de Centuria Don Victoriano de Aguilar Salguero parece que dejaba que desear moralmente, según se desprende de lo que el testigo había oído decir en conversaciones con compañeros suyos.

Preguntado.

Si tuvo conocimiento de la ejecución de Don Luis de Riva, dijo; que dicho señor de tendencia francamente marxista y Secretario del Comité Rojo, fue fusilado en la Garrochilla por el Jefe de Centuria Don Victoriano de Aguilar y los falangistas, hermanos Pacheco y Sarrións, sin que él tomase parte para nada en su ejecución.

Preguntado.

Si tenía algo más que manifestar



para el esclarecimiento de los hechos refe-  
ridos, dijo que no, en vista de lo cual el  
señor Juan dispuso dar por terminada  
la presente declaración, y advertido el tes-  
tigo del derecho que le asiste para leerla,  
lo verificó así, afirmándose en su conte-  
nido por el juramento que tiene pres-  
tado y firmándola con el señor Juan  
de que yo el Secretario, certifico

~~Alfredo Rojas~~ ~~Juan~~ ~~Mangao~~

Juan Mangao

Diligencia

En el mismo lugar y fecha el Señor Juan  
dispuso se exhibiera este escrito una  
vez diligenciado al Señor Comandante  
Jefe de este Batallón, acompañado de  
atento oficio para su oportuno curso,  
mandó y firma su señoría, doy fe

~~Alfredo Rojas~~ Juan Mangao

Ilustrísimo Señor:

Devueltas las presentes diligencias previas por V.S.I. para cumplimiento del decreto de su autoridad, de fecha cinco de noviembre último (folio 60), se han practicado, como ampliación las diligencias siguientes:

Se han unido varios documentos que según comunicado del Sargento Jefe de la Brigada Especial de la Guardia Civil de esta Capital (folio 61) en las que aparece claramente demostrado, haber sido el ejecutado Maestro Nacional que fué del pueblo de Torremayor Luis Ribas Molina, uno de los dirigentes marxistas, Presidente del Comité de Izquierda Republicana, y cuya actuación, la ejerció, unificado con la del Alcalde Marxista (también ejecutado) Cándido Collado Remírez.

Estos documentos a que se alude anteriormente aparecen unidos a los folios 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69 70.

Como quiera que el denunciante en su instancia unida a los folios 4 y 5, expresa que han quedado huérfanas de padre y madre dos niñas, hijas del matrimonio Luis de Ribas y su esposa Julia Gutiérrez de la Masilla, y que se precisaba la partida de defunción del difunto padre, para poder aspirar a la pensión que en su día, pudiera corresponderles a los menores huérfanos, al folio 72, se une certificación literal de la inscripción de defunción de Don Luis de Ribas Molina, en el Registro Civil de La Garrovilla (Badajoz).

Recibida nueva declaración al denunciante Don José Gutiérrez de la Masilla para que concretase, las alhajas sustraídas del domicilio de su difunta hermana, y quienes fueron los que se las llevaron y cuantos datos creyese necesarios, para el esclarecimiento del hecho, manifiesta al folio 76 vt., después de referir las sustraídas que eran según le dijo su esposa: una pulsera con moneda, un rosario de oro, varias sortijas del mismo metal, y una cadena con medalla del Señor del Gran Poder.

rodeada de brillantes; que según le dijo, su difunta esposa, los individuos que entraron en el domicilio de ella fueron: El Jefe de las Milicias de J.E. de Badajoz, Don Victoriano de Aguilar y varios falangistas cuyos nombres ignora.

En el Resumen del Juez que tiene el honor de informar, (folio 54) y al hacer referencia, de la declaración prestada por el referido Sr. Aguilar éste, niega que en su presencia no se efectuaron requisas de alhajas ninguna.

En su ampliación de declaración el Señor Gutiérrez de la Basilla, manifiesta también que ignoraba en que partido político, militaba su cuñado el difunto Ribas Molina, pero que él sabe era católico, como lo prueba, dice, el habersele encontrado en el bolsillo, cuando murió, un rosario y un recibo del sostenimiento del Culto y Claro, sin que añadiese nada más digno de mención, solo que la conducta del Alonso Carrasco, que fué el que le puso en antecedentes de las hechas, es buena.

A requerimiento del Juez que tiene el honor de informar: el Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Puebla de la Calzada, en detallado escrito unido al folio 78, no obstante haberse interrogado a vecinos, próximo a la casa donde habitaba la dueña de las alhajas sustraídas, no han dado resultado positivo.

También y con el mismo objeto, se ha interrogado por exhorto al Ex-Jefe Local de Falange, de Torremayor, Miguel Jiménez Correa en aquella fecha (2 de Septiembre 1936) y ha declarado por exhorto, unido a los autos (folio...) que no acompañó a los falangistas que practicaron el registro en casa del difunto Ribas Molina, limitándose a prestar auxilio al Jefe Sr. Aguilar, ignorando quien o quienes fueron los autores de la sustracción de las alhajas a Doña Julia Gutiérrez de la Basilla (fallecida). Añade:

Que sospechas fundamentales, no tiene de ninguno, si bien

el Jefe de Centuria Don Victoriano de Aguilar Salguero, parece que su conducta dejaba que desear moralmente según se desprende de lo que el testigo había oído decir en conversaciones con compañeros suyos, y atribuyendo a dicho Jefe y falangistas que le acompañaban, como autores de los tres fusilamientos practicados en las traseras del Cementerio de La Garrovilla ya relatadas anteriormente, pero que él no tomó parte en las ejecuciones.

Y habiendo practicado la ampliación de diligencias requeridas por su Autoridad nuevamente se elevan las presentes actuaciones a V.S.I. para la resolución que en justicia proceda.

Badajoz 18 de Diciembre 1937. - II AÑO TRIUNFAL

*fulanito*  
*perrotito*

En Badajoz a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y siete: S. S. dispuso la remisión del presente procedimiento que consta de ochenta y siete folios útiles y bajo pliego cerrado al Excmo. Señor Gobernador Militar de esta plaza por si se digna darle el curso correspondiente a la Auditoría de Guerra de la Segunda División.

Lo mandó y firma S. S. - - Doy fé

*Perrotito*

*Victoriano Salguero*

Seguidamente se cumple lo mandado. - Doy fé

*RR*

*Perrotito*

11 12 34  
92

Sevilla a 26 de Enero de 1.939. III AÑO TRIUNFAL.

Las presentes diligencias previas se iniciaron a virtud de la instancia formulada por don José Gutierrez de la Ruzilla y Bedoya, solicitando se procediera a la inscripción de la defunción de su padre Don Luis de Riva Molina, ejecutada en los primeros días del mes de septiembre de 1.936, así como que se esclareciese si el Jefe de Milicias de Falange Española Tradicionalista Don Victoriano de Aguilar había efectuado un robo de alhajas y efectos en el domicilio del don Luis en ocasión de un registro en su casa practicado

En cuanto al primer extremo aparece del certificado obrante folio 72, que la defunción del Don Luis de Riva Molina fué inscrita en 6 de Noviembre de 1.937, en el Registro Civil del pueblo de la Carrovilla y por lo que respecta al supuesto robo de alhajas imputado al Jefe de Falange Don Victoriano de Aguilar, no obstante ciertos testimonios que acusan a este de persona inmoral, no se ha comprobado en autos fuese autor de la mencionada sustracción.-

Por lo que acuerdo decretar la terminación de estas diligencias previas sin declaración de responsabilidad conforme a lo prevenido en el artículo 396 del Código de Justicia Militar, y que pasen las mismas al fiscal a efectos de estadística, archivándose sucesivamente en esta Auditoria, por la que se dará cuenta al Jefe Instructor a efectos de baja del procedimiento en su Juzgado.

EL AUDITOR.



*[Handwritten signature]*

457

FISCALIA JURIDICO MILITAR  
L. 38 de Julio de 1937  
L. 3 de Febrero de 1939

Señor Auditor:

Quedo cumplimentado el servicio de Estadística

Sevilla 3 de Febrero de 1939

III AÑO TRIUNFAL



*[Handwritten signature]*

9-2-939  
906

Modelo 2

# ESTADISTICA CRIMINAL DEL EJERCITO

Región: 2ª

Año de 193 7

Procedimiento previo en averiguación de causas por las que le fué aplicado el bando de Guerra al paisano LUIS DE RIVAS

Cuerpo o Instituto y unidad orgánica en que se tramita...	J-M-Pte, BADAJOZ, -
¿Se archivó con declaración de responsabilidades civiles? .....	NO-Fº 87 vto-
¿Se impuso correctivo por falta leve? .....	NO-
Número y clases de los corregidos.....	Jefes y Oficiales .....
	Clases .....
	Tropa .....

Sevilla 28 de Enero de 1939

El Teniente Auditor Encargado de la Estadística